



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



Facultad de Contaduría y Administración C-I

Coordinación de Investigación y Posgrado

“El rezago en la depuración y actualización del Padrón Electoral en la vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral en Chiapas”

Tesis

Que para obtener el grado de:

Maestro en Administración, con Terminal en Administración Pública.

Presenta:

Lic. Andoni Gabriel Anduiza Zepeda

Director de Tesis:

Dr. Marco Antonio Romero Gutiérrez

Integrante del cuerpo Académico

Gestión y Administración de las Organizaciones.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Febrero de 2017



Universidad Autónoma de Chiapas
Facultad de Contaduría y Administración, C-I
Gestión 2016 - 2020

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Septiembre 07 de 2017
Oficio No. D/CIP/CEIP/0815/17

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN EMPASTADO
DE TESIS.**

LIC. ANDONI GABRIEL ANDUIZA ZEPEDA
CANDIDATO AL GRADO DE MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
CON TERMINAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.

Por este medio me permito informarle que se **AUTORIZA** la impresión de su tesis titulada **“EL REZAGO EN LA DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL EN LA VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE CHIAPAS”**, toda vez que ha sido liberado según oficio sin número, de fecha marzo 23 de 2017, suscrito por el Dr. Marco Antonio Romero Gutiérrez, Director de la tesis mencionada.

Cabe mencionar que se ha constatado que ha cumplido con los procedimientos administrativos y académicos relacionados con la modalidad de evaluación propuesta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Investigación y Posgrado y de Evaluación Profesional para los egresados de la Universidad, así como con el Plan de Estudios correspondiente.

ATENTAMENTE
“POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR”

DR. JULIO CESAR PÉREZ ZAMBRANO
COORDINADOR



C.c.p. Archivo



Índice

Introducción

Capítulo I. Problematización del objeto de estudio

- 1.1 Planteamiento del problema
- 1.2 Justificación de la investigación
- 1.3 Objetivos generales y específicos
- 1.4 Hipótesis
- 1.5 Delimitación espacial y temporal de la investigación
- 1.6 Tamaño de la muestra
- 1.7 Diseño de instrumentos de investigación
- 1.8 Procesamiento de la Investigación

Capítulo II. Aspectos generales del Registro Federal de Electores

- 2.1 Definiciones del Registro Federal de Electores
- 2.2 Antecedentes del Registro Federal de Electores
 - 2.2.1 Antecedentes históricos del Instituto Nacional Electoral
- 2.3 Clasificación del Registro Federal de Electores en función a sus actividades
- 2.4 Característica del Registro Federal de Electores
- 2.5 Importancia del Registro Federal de Electores
 - 2.5.1 Importancia jurídica
 - 2.5.2 Importancia política
 - 2.5.3. Importancia social

Capítulo III. Contextualización del objeto de estudio. Antecedentes y atribuciones del Instituto Nacional Electoral en Chiapas

3.1 Desarrollo del Registro Federal de Electores

3.2 Antecedentes del Registro Federal de Electores

3.2.1 Estructura orgánica del Registro Federal de Electores

3.2.2 Marco jurídico del Registro Federal de Electores

3.2.3 Principales atribuciones del Registro Federal de Electores

Capítulo IV. Principales modelos del Registro Electoral en América Latina

4.1 Concepto del Registro Federal de Electores

4.2 El Registro Electoral y El padrón en países de América Latina

4.3 Niveles de participación electoral en América Latina

Capítulo V. Análisis e interpretación de los resultados

5.1 Encuestas

5.2. Gráficas

5.3 Interpretación de los resultados

Recomendaciones

Propuestas

Fuentes de información

Glosario de términos

Anexos

Agradecimientos

A Dios por darme la capacidad para desarrollar este proyecto y no claudicar en el camino.

A mi Director de Tesis el Dr. Marco Antonio Romero Gutiérrez, por su paciencia y guía.

A mi mamá Juana María Zepeda Espinosa por creer en mí, por toda su paciencia, dedicación y alentarme en todos mis proyectos, dándome la fuerza necesaria para no darme por vencido.

A mis hermanos Jacinto, Nora e Iñaki, por ser parte de mi vida.

Introducción

En México a partir de la reforma constitucional de 2014, el INE evolucionó hacia una Institución de carácter nacional a partir de la cual los estándares con los que se organizan los comicios electorales, se homologaron para fortalecer la democracia electoral y garantizar el ejercicio de los derechos político - electorales de la ciudadanía.

El Registro Electoral debe ser de carácter público. Todas las personas deben acceder y obtener la información en él contenida, con las limitaciones que establezca la ley. A fin de garantizar el derecho a la privacidad e intimidad de cada persona, el acceso a los datos relacionados con la residencia será limitado y sólo podrá obtenerse a través de requerimientos de autoridades judiciales o administrativas.

Este registro debe de tener el carácter continuo. Es indispensable que no sea susceptible de interrupción por la realización de un proceso electoral. Todas las personas pueden inscribirse o actualizar sus datos en cualquier momento, así como solicitar la rectificación de los datos que estuvieren erróneos o afectasen su derecho al sufragio.

Eficacia administrativa. Los procedimientos y trámites administrativos del Registro Electoral deben ser transparentes, oportunos, pertinentes, eficientes, eficaces y de fácil comprensión, con el fin de garantizar mala inclusión de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas.

Automatización. Las inscripciones y actualizaciones del Registro Electoral se deben efectuar de manera automatizada y contener la inscripción de todos los ciudadanos y las ciudadanas que conforme a la Constitución de la República y las leyes puedan ejercer el derecho al sufragio.

La organización de un registro electoral confiable constituye el pilar básico sobre el cual reposa toda la estructura electoral y, cuando se está examinando el proceso electoral de un país, es factor decisivo para calificar su credibilidad. De poco sirve establecer normas que aseguren que el elector se exprese libremente y exento de presiones cuando está emitiendo su voto y que eliminen maniobras conducentes a desnaturalizar el cómputo de los sufragios, torciendo el resultado de la elección, si esas normas no están precedidas de otras que consagren las mismas garantías respecto a los actos previos a la elección, igualmente decisivos en ese resultado. Ésa es la razón que explica que en la década de 1980, en que varios países de América Latina accedieron o recuperaron la democracia como sistema de

gobierno, la primera preocupación fuera la de dotar a los procesos electorales de un registro electoral confiable, como garantía básica de su pureza. Por este motivo el análisis del registro electoral y del padrón electoral constituyeron, en esa década, temas de tratamiento preferente en los seminarios organizados por las instituciones internacionales y nacionales creadas con la finalidad de contribuir a la consolidación de la democracia.

Afortunadamente, hoy en día la mayoría de los países latinoamericanos ha logrado organizar registros electorales que, en general, merecen la aceptación de los protagonistas del proceso electoral, aprovechando, entre otras cosas, la moderna tecnología, por lo cual el tema ha quedado desplazado del tratamiento preferente en los seminarios internacionales cuyo enfoque apunta actualmente, mucho más a los partidos políticos y a sus fuentes de financiamiento, que a los organismos electorales. Esto no hace olvidar la importancia de una adecuada organización del registro electoral como factor decisivo en la pureza y credibilidad del Proceso Electoral.

La forma como ha sido organizado el registro electoral tiene consecuencias decisivas en lo individual, pues de ella depende el ejercicio efectivo del derecho al sufragio, es decir, hace posible que quien, a la luz de las normas constitucionales y legales, es titular de los derechos políticos, pueda efectivamente elegir o aspirar a ser electo. Es decisiva, también, en lo colectivo, ya que del registro electoral resulta la composición del cuerpo electoral, relevante y primario órgano de gobierno al cual se ha confiado el ejercicio de la función electoral e, incluso, la coparticipación en el ejercicio de la función constituyente o legislativa, en los países que reconocen, en su orden jurídico, los institutos de democracia directa.

Pese a los adelantos comprobables, al analizar la evolución que en materia de organización de los registros electorales se ha experimentado en los diversos países de América, se aprecian, de todos modos, deficiencias que, si no dan lugar a maniobras, es como consecuencia de que las fuerzas políticas en pugna han preferido participar en “un juego limpio”, en lugar de aprovecharse de esas fallas para torcer el resultado de la elección.

La legislación comparada nos ofrece diversas soluciones en materia de organización del Registro Electoral, del Registro Civil y del Registro de Identidad.

Existen países que organizan separadamente los tres registros. Es el caso de Argentina y Uruguay. Es más frecuente encontrar que la identificación y el estado civil sean registrados por un mismo ente público. El registro electoral aparece, en general, administrado por un órgano independiente de los otros dos, aunque no enteramente. Existen, por último, sistemas que encomiendan los tres registros a una misma administración. Es el caso de Costa Rica.

En el capítulo I, nos enfocamos a la problematización del objeto de estudio.

En el capítulo II se verá los diferentes aspectos generales del Registro Federal de Electores.

En el capítulo III, se hablara sobre la Contextualización del objeto de estudio. Antecedentes y atribuciones del Instituto Nacional Electoral en Chiapas.

En el capítulo IV, se verá las principales diferencias de los Principales modelos del Registro Electoral en América Latina.

En el capítulo V, en este capítulo se llevará a cabo el análisis e interpretación de los resultados.

Capítulo. 9

Problematización del objeto de estudio

1.1 Planteamiento del problema

El Instituto Nacional Electoral a través de su Dirección del Registro Federal de Electores no cuenta con el personal suficiente en toda la entidad.

En muchas ocasiones ha quedado demostrado que en la Dirección del Registro Federal de Electores no cuenta con un número suficiente de módulos para poder realizar los trámites de registro y actualización de forma permanente, refiriéndonos a los módulos itinerantes, esto debido a la lejanía de los módulos fijos o por la saturación de los mismos.

En la Dirección del Registro Federal de Electores no se cuenta con el personal suficiente que esté capacitado para realizar las labores de Registro y Actualización del Padrón o bien las personas que laboran en dichos módulos no tienen la certeza de la permanencia en el Instituto Nacional Electoral, pues la mayoría del personal está laborando por tiempo determinado.

Otra probable causa del rezago del padrón es que las campañas de credencialización o actualización del mismo han resultado ser poco efectivos ante la ciudadanía que sólo acude a los módulos del Instituto Nacional Electoral, cuando le es absolutamente necesario y por lo cual el ciudadano al no verse obligado a actualizar sus datos en el Padrón no les resulta de interés las campañas mediáticas que hace el Instituto Nacional Electoral.

La Dirección del Registro Federal de Electores no ha podido concretar acuerdos eficaces entre el Instituto Nacional Electoral y la Dirección del Registro Civil del Estado de Chiapas, en cuanto a la coordinación que tiene que darse entre la dirección del Registro Civil y las diferentes Vocalías del Registro Federal de Electores en cuanto al número de personas que fallecen mes con mes y en el extremo los familiares del ciudadano que ha fallecido, han tenido que solicitar la baja del padrón electoral a la Vocalía del Registro Federal de Electores.

La diversidad de lenguas en el estado de Chiapas es un motivo por el cual no se ha podido mantener el padrón actualizado.

Las distancias entre las diversas comunidades y las cabeceras municipales o distritales imposibilita la adecuada actualización del padrón. Una de las dificultades más comunes en el Estado es su vasta extensión territorial, pero sobre todo lo agreste de la geografía.

El Instituto Nacional Electoral a través de su Dirección del Registro Federal de Electores, implementó una redistribución en el territorio nacional y en consecuencia en el Estado de Chiapas y con estas acciones se puede dar un avance en la actualización del padrón electoral o bien se puede agudizar la problemática.

La constante migración de los Chiapanecos dentro o fuera del territorio del Estado, del País o inclusive fuera de éste, hace que los trabajos encaminados a la actualización del padrón se vuelvan aún más complicados.

1.2 Justificación de la investigación

En los últimos años hemos visto el progreso que ha tenido el Instituto Nacional Electoral en diversos campos en los cuales atiende, pero en el que menos ha tenido avances a pesar de que es el eje principal o por lo menos uno de los ejes en cuanto a la razón de ser y su funcionamiento como tal, es el área del Registro Federal de Electores, pues se ha enfrentado a diversos obstáculos, ya sea monetarios o de índole político. Es necesario contar con un Registro Federal Electoral más eficaz y económico, pues se habla de que la democracia en México es una de las más caras en el mundo. A pesar de los múltiples esfuerzos hechos por el Instituto Nacional Electoral las elecciones en México no han logrado tener la confianza necesaria de quienes participan en ella.

En los hechos ocurridos recientemente en Chiapas en donde se vulneró la confianza de los ciudadanos al remover a ciudadanos Chiapanecos del padrón para que así se justificara el gasto hecho por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

¿Cuáles son los beneficios de la presente investigación?

Con la presente investigación se pretende buscar métodos más efectivos y económicos para mantener un padrón electoral actualizado, dentro de un área geográfica como lo es el Estado de Chiapas, dado a que existe una diversidad cultural y étnica que dificulta la participación efectiva de la ciudadanía en los procesos democráticos del estado.

¿Quiénes son los beneficiados con la presente investigación?

Se pretende beneficiar a los sectores más vulnerables del estado, dado a su situación de marginación social y política, se pretende proporcionar herramientas eficaces a los sectores encargados de la participación social, para que se otorguen programas que incentiven la participación política y social.

¿Cuál es la utilidad de la presente investigación?

Sugerir medios alternos en cuanto la actualización de los registros ciudadanos y su movilidad ya sea dentro del Estado o la nación. Se pretende acortar los gastos excesivos en la elaboración de las boletas, para los comicios locales o federales.

1.3 Objetivos generales y específicos

Objetivo general.

Se pretende desarrollar un programa eficaz y económico que permita tener la certeza de alcanzar un padrón actualizado.

Objetivo específico.

Los objetivos que se señalan derivan del Objetivo General haciendo referencia al Instituto Nacional Electoral, el cual es el órgano que de acuerdo a nuestra carta magna en su artículo 41 crea y faculta a este para organizar las elecciones y el cual se rige bajo los cinco principios fundamentales que lo regulan los cuales son: Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad.

- ❖ Analizar el desempeño del Instituto Nacional Electoral a través de su Vocalía del Registro Federal de Electores, la cual se encarga de mantener actualizado el padrón electoral y de crear los planos geográficos electorales, pues de ella deriva la correcta ubicación de las casillas electorales de acuerdo a la densidad poblacional.
- ❖ Distinguir la importancia que tiene la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral a través de un análisis minucioso de los diversos programas que se hayan implementado o que se implementen.
- ❖ Elaborar un diagnóstico del papel que ha venido desempeñando la Vocalía del Registro Federal de Electores.
- ❖ Comparar con las otras Juntas Distritales en el resto del estado o del país para saber si realmente se está implementado la estrategia adecuada.
- ❖ Desarrollar el análisis estratégico de los diversos niveles de responsabilidad dentro del Instituto dígame Junta Local o bien la Vocalía del Registro Federal de Electores.

- ❖ Proponer un plan de mejora de las estrategias seguidas por el Instituto Nacional Electoral para mantener actualizado el Padrón Electoral.
- ❖ Proponer un plan de reducción de costos del Instituto Nacional Electoral para mantener actualizado el Padrón Electoral.
- ❖ Proponer la participación más cercana de las autoridades del Estado para colaborar en la actualización del Padrón Electoral.
- ❖ Proponer planes adecuados a la situación cultural y geográfica del Estado, para mantener actualizado el Padrón.

1.4 Hipótesis

Sampieri la define como las guías para una investigación o estudio, las hipótesis indican lo que tratamos de probar y se define como explicaciones tentativas del fenómeno investigado. Se derivan de la teoría existente (Williams 2003) y deben formularse a manera de preposiciones. De hecho, son respuestas provisionales a las preguntas de investigación. Cabe señalar que en nuestra vida cotidiana constantemente elaboramos hipótesis acerca de muchas cosas y luego indagamos su veracidad.

Existe pues una relación muy estrecha entre el planteamiento del problema, la revisión de la literatura y las hipótesis. La revisión inicial de la literatura hecha para familiarizarnos con el problema de estudio, nos lleva al planteamiento del problema del cual derivamos las hipótesis. Al formular las hipótesis volvemos a evaluar nuestro planteamiento del problema.

La Dirección del Registro Federal de Electores puede percibirse como totalmente alineada con los proyectos y programas que llevan en un año no electoral o los trabajos de preparación al año electoral, todo ello con una sola finalidad, la cual es el mantener actualizado el Padrón Electoral, para lograr tal fin debe ser necesario realizar planes de trabajo desde un escritorio (de gabinete) y de campo, para que se consideren las diversas situaciones que imperan en el territorio nacional.

1.5 Delimitación espacial y temporal de la investigación

Si bien es cierto que el Instituto Nacional Electoral tiene presencia a lo largo y ancho del territorio nacional en sus 300 Distritos Electorales y por supuesto en todas las entidades Federativas y esto se comprueba con la integración de las 32 Juntas Locales y de las 300 Juntas Distritales, pero para hacer un análisis más preciso de la falta de Planeación Estratégica de la Vocalía del Registro Federal de Electores, se someterá a análisis la situación imperante en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez en el estado de Chiapas.

Delimitación temporal de la Investigación

En el año 2000 fue la primera elección donde se da el cambio de los poderes legislativo y ejecutivo en el cual ya se cuenta con todas las atribuciones un parteaguas debido a que por primera vez en la era moderna de México obtenía el triunfo en las elecciones presidenciales un partido de oposición.

En ese mismo año se organiza las elecciones donde se habría de cambiar a la totalidad de los integrantes del poder legislativo, así como al titular del poder ejecutivo, esto bajo un nuevo esquema debido a las reformas al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado a que con estas modificaciones ya no se tendría la injerencia del Estado y por lo cual gozaría de plena autonomía, ya que se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio. En el 2014 el Instituto Federal Electoral a raíz de una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Político Electoral, con esto se crea el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, con ello se pretende dar una regulación más amplia a la materia electoral.

Con esta última reforma se le da mayores atribuciones al Instituto Nacional Electoral lo que otrora era conocido como Instituto Federal Electoral, en pocas palabras se centraliza las funciones electorales primordiales o que en este caso es motivo de análisis en esta tesis.

En específico se queda con el total control de la geografía electoral lo que ello implica las secciones electorales y la distritación.

1.6 Tamaño de la muestra

La fórmula para calcular el tamaño de muestra cuando se conoce el tamaño de la población es la siguiente:

En donde;

N = tamaño de la población

Z = nivel de confianza,

P = probabilidad de éxito, o proporción esperada

Q = probabilidad de fracaso

D = precisión (Error máximo admisible en términos de proporción)

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

$$\frac{300,000 \times 0.01 + 2.7225 \times 0.25}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

$$n = 204,187.50 = 68.047617$$

Resultado 68 encuestas

1.7 Diseño e instrumentos de investigación

Bajo esta directriz, se procede al desarrollo de una metodología que permita el diseño estructural de las áreas de estudio en la administración pública, tras realizar un análisis de los referentes conceptuales adecuados que posibiliten la aplicación de la misma.

Cualitativas: Revisión de material documental. Evaluación de actividades.

Cuantitativas: Recolección de datos históricos (expedientes con cuantificación de entregas y número de beneficiarios). Análisis por medio de métodos estadísticos para su evaluación. La encuesta fue aplicada a la población de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

También se hace referencia sobre temas importantes respecto a la metodología necesaria para la realización de la investigación, se dará a conocer el tipo de investigación utilizada, también se formula la hipótesis propuesta para la investigación, se realiza una definición conceptual y operacional de la misma, se determina el universo de investigación, las herramientas e instrumentos de investigación utilizados y el procesamiento análisis e interpretación de resultados.

1.8 Procesamiento de la investigación

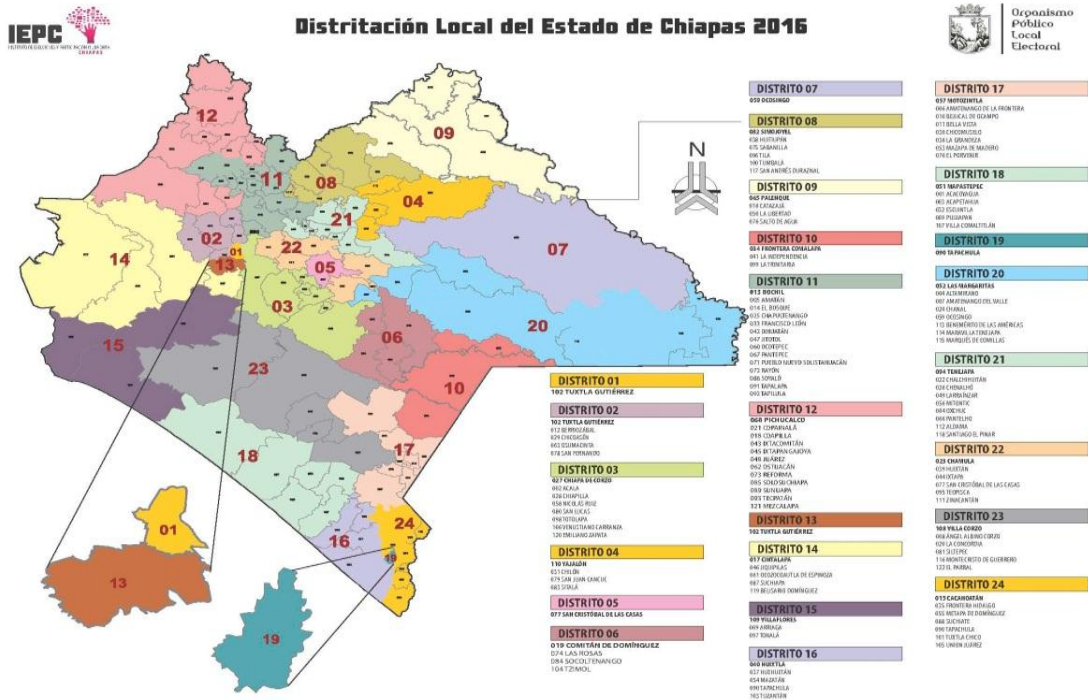
La encuesta se realizó a la población de Tuxtla Gutiérrez en su área urbana y fue dirigida a las personas que estuviesen en edad de votar y que reuniesen todos los requisitos legales establecidos en la Constitución y en la misma Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Estas encuestas se realizaron en los cuatro puntos cardinales del municipio de Tuxtla Gutiérrez dado a que el municipio comprende dos distritos Electorales

Locales I oriente y II Poniente y dos distritos Electorales Federales VI Poniente y IX Oriente. Con un padrón total de 396,362 Ciudadanos y una lista nominal de 389,520, Ciudadanos. El municipio en su totalidad se encuentra en un ámbito geográfico Urbano.

Las características sociales, económicas y culturales del municipio de Tuxtla Gutiérrez son variadas de acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, más de la mitad de la población en Tuxtla Gutiérrez es menor de 30 años y una proporción similar, 56.96%, representa a la Población Económicamente Activa (PEA).

Cada año, mexicanas y mexicanos alcanzan la edad que les permite convertirse en nuevos ciudadanos con el derecho de votar. Con este motivo deben solicitar su inscripción al Registro Federal de Electores (RFE) y así obtener su credencial para votar. Este trámite se realiza en los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) que el Instituto Nacional Electoral (INE) tiene dispuestos a lo largo y ancho del país, dado que en esos mismos sitios acuden también los ciudadanos que requieren realizar otro tipo movimientos (cambio de domicilio, reportar la pérdida de la credencial para votar, etc.) es importante que los MAC puedan ofrecer sus servicios de manera efectiva y expedita.



Fuente INE (2017)

Capítulo 19

Aspectos generales del Registro Federal de Electores.

2.1 Definiciones del Registro Federal de Electores

El Registro Electoral: Es la base de datos que contendrá la inscripción de todos los ciudadanos y todas las ciudadanas que conforme a la Constitución de la República y a las leyes, puedan ejercer el derecho al sufragio. (Electoral, Consejo Nacional).

El Registro Federal de Electores: Contiene los datos de identificación de todos los ciudadanos con derecho a votar. Es preciso y oportuno, se actualiza y depura permanentemente. Constituye un requerimiento esencial para garantizar la integridad y confiabilidad de los procesos electorales al establecer información fidedigna de los electores. (Instituto Nacional Electoral)

El Registro Electoral: Es un documento compuesto de dos secciones, el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral. En el primero se consigna la información básica de hombres y mujeres mexicanos mayores de 18 años; y en el segundo, constan los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud de incorporación. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación)

El Registro Federal Electoral : Dirección Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a quien se reserva las funciones de actualizar y depurar el Padrón Electoral, así como la expedición de la credencial con fotografía para votar, entre otras artículo 28 de la Ley Electoral de Quintana Roo. (Tribunal Electoral de Quintana Roo)

Registro Electoral como: “El conjunto organizado de inscripciones de quienes reúnen los requisitos para ser elector y no se hallen privados, definitiva o temporalmente, del derecho al sufragio”. (León-Roesch. s.f.)

Registro Electoral: Es una “lista de personas que constituye la base para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a ser electores y poder ser electos en el marco de un régimen de tipo democrático”. (Rial. s.f.)

Registro Electoral: Parte fundamental del modelo electoral. Es una institución de derecho público. Está conformada por el conjunto de ciudadanos que cumplen con

los requisitos establecidos en las Leyes para ejercer el derecho al voto”. (Mujica s.f.)

En términos generales, se considera un registro de electores como una base de datos en cuyo procesamiento, conforme a los requisitos positivos para ser elector y a las causales legales de exclusión (requisitos negativos), se elabora un padrón electoral, esto es, la lista de los ciudadanos habilitados para votar. (Zarate s. f.)

Se define al Registro Electoral como: Una lista de los votantes facultados para ejercer el derecho al voto, o todos los ciudadanos que llegan a la edad mínima para votar antes de la siguiente elección. (Jiménez s. f.)

2.2 Antecedentes del Registro Federal de Electorales

Antecedentes Históricos de la Lista Nominal.

1992

Surge la iniciativa de incorporar la fotografía del ciudadano a la Credencial para Votar.

Julio de 1992

El Consejo General del IFE acordó la creación de la Nueva Credencial para Votar con fotografía, misma que se utilizó por primera vez en el Proceso Electoral Federal 1993 – 1994, no obstante la Lista Nominal de Electores fue impresa en papel seguridad en una relación nominativa sin incluir la fotografía y en hojas sueltas sin encuadernar, donde contenía: Número consecutivo, Clave de elector, Número de emisión de credencial de elector, Nombre completo del ciudadano, Sexo, Edad y Domicilio, agrupada por entidad, distrito electoral, municipio, sección, casilla y ordenada alfabéticamente.

1994

Durante los comicios en los distritos IV de Puebla y XXII de Veracruz, que fueron impugnados, se celebraron elecciones extraordinarias el 30 de abril de 1995.

A fin de garantizar una mayor transparencia en este proceso, se emitieron Listas Nominales con Fotografía en papel seguridad; los tantos adicionales requeridos por los contendientes fueron fotocopiados, ya que se utilizaron impresoras de escritorio para realizar esta actividad.

1995

Ante el buen resultado que representó la experiencia de Puebla y Veracruz, los estados de Michoacán, Chihuahua, Tlaxcala y Guanajuato solicitaron, en su momento, la colaboración del IFE para la impresión de las Listas Nominales de Electores con Fotografía.

1996

La entonces Dirección General del Instituto Federal Electoral solicitó a la Coordinación de Informática del Registro Federal de Electores, el análisis de nuevas técnicas de impresión, por lo que se solicitaron a diversos centros de educación superior (Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey) y empresas privadas, su participación en esta compleja tarea. Derivado de este análisis, el proveedor del servicio desarrolló un sistema de impresión de alto volumen diseñado para el Instituto, el cual fue utilizado para la producción de los listados nominales con fotografía de los estados de Guerrero, Coahuila y Estado de México. Este sistema permitió la impresión de los tantos necesarios en calidad original.

1997

Para el Proceso Electoral Federal y desde entonces, la impresión de los Listados Nominales se realiza en impresoras que cuentan con una velocidad nominal de impresión de 135 páginas por minuto.

2000

Se fortaleció la base instalada con impresoras de mayor capacidad de impresión, con una velocidad nominal de 180 páginas por minuto. Los equipos de impresión cuentan con un módulo de acabado integrado al equipo que permite generar los cuadernillos de las Listas Nominales, encuadernados o engrapados, evitando realizar esta labor en forma posterior e independiente a la impresión, eliminando así el error humano en el manejo y compaginado de los listados nominales.

2008-2009

Para el Proceso Electoral Federal, el Consejo General del Instituto mediante el Acuerdo Número CG36/2009, aprobó diversas disposiciones relativas a la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores que se utilizaron con motivo de la elección federal del 5 de julio de 2009, para lo que se llevó a cabo una investigación a través de la cual se identificaron diversos elementos de seguridad que pudieran integrarse a la Lista Nominal de Electores. La Lista Nominal de

Electores tradicionalmente tiene como elemento de seguridad principal el papel utilizado para su impresión. Existen nuevas tecnologías de información que permiten proteger documentos contra falsificación, alteración, duplicación y simulación.

2.2.1. Antecedentes históricos del Instituto Nacional Electoral

1917: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 5 de febrero de ese año, instituye a la Junta Empadronadora, las Juntas Computadoras Locales y los Colegios Electorales como organismos encargados de organizar y calificar los procesos para elegir al Presidente de la República y los miembros del Congreso de la Unión.

1946: El Presidente Manuel Ávila Camacho promulga la Ley Federal Electoral y crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, conformada por el Secretario de Gobernación y otro miembro del gabinete, un diputado, un senador y dos representantes de los partidos políticos con mayor relevancia. De igual forma, la Ley ordena la creación de comisiones electorales locales y el Consejo del Padrón Electoral.

1951: El Congreso de la Unión aprueba reformar la Ley Federal Electoral para que la Comisión Federal de Vigilancia Electoral pueda arbitrar el registro de nuevos partidos políticos y emitir constancias de mayoría.

1973: Desaparece la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y en su lugar, el Congreso de la Unión aprueba la creación de la Comisión Federal Electoral. En este órgano participan con voz y voto, los representantes de todos los partidos políticos con registro legal.

1977: El Gobierno Federal expidió la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE), cuya principal aportación fue permitir el ingreso a la vida institucional de fuerzas políticas "no incluidas" y propiciar su representación en los órganos legislativos. La LOPPE modificó la integración de la Comisión Federal Electoral y permitió la participación de los partidos políticos registrados –ya fuera bajo la figura de registro condicionado o definitivo- en igualdad de condiciones.

La Comisión quedó conformada por el Secretario de Gobernación, un representante de cada una de las cámaras legislativas, un representante de cada partido político con registro y un notario público.

1987: El Congreso de la Unión realizó una reforma Constitucional para introducir el criterio de representación proporcional en la integración de la Comisión Federal

Electoral. El Instituto Federal Electoral, Órgano Especializado en Materia de Elecciones (1990-2014)

1990: Como resultado de las Reformas realizadas a la Constitución en materia electoral, el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y ordena la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), a fin de contar con una institución imparcial que dé certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales.

1994: La reforma electoral aprobada ese año instituyó la figura de "Consejeros Ciudadanos", personalidades propuestas por las fracciones partidarias en la Cámara de Diputados y electos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros sin considerar la profesión o título que poseyeran. Por su parte, los partidos políticos conservaron un representante con voz, pero sin voto en las decisiones del Consejo General

1996: El Congreso de la Unión realizó una nueva reforma electoral al aprobar la modificación del artículo 41 constitucional, así como un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Entre los aspectos más importantes de esta reforma destacan los siguientes:

Se reforzó la autonomía e independencia del IFE al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración y se reservó el voto dentro de los órganos de dirección para los consejeros ciudadanos.

El nuevo artículo 41 de la Constitución estableció que "la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley".

Se eliminaron las figuras de Director y de Secretario General del IFE y se crearon la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.

Se crearon las comisiones permanentes a cargo de consejeros electorales, lo que permitió que el Consejo General contara con mecanismos para supervisar las actividades de la rama ejecutiva del IFE.

Se estableció en nueve el número de miembros del Consejo General con derecho a voto, por lo que el Consejo General quedó constituido por:

El Consejero Presidente del Instituto, ocho consejeros electorales, un Secretario Ejecutivo, Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de cada partido político con registro.

2007: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobado en ese año por el Congreso de la Unión otorgó al IFE 53 atribuciones. 2007: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobado en ese año por el Congreso de la Unión otorgó al IFE 53 atribuciones.

2014: se transforma el Instituto Federal Electoral en Instituto Nacional Electoral.

2.3. Clasificación del Registro Federal de Electores en función a sus actividades

Artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE):

Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva.

Formar el Padrón Electoral.

Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de esta Ley.

Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de esta Ley.

Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía.

Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas nominales de electores en los términos de esta Ley.

Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.

Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por esta Ley.

Llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia.

Solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.

Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia.

Asistir a las sesiones de la Comisión del Registro Federal de Electores sólo con derecho de voz.

Proceder a la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar consulta popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes.

De acuerdo al Artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

Presentar a la Junta el programa del Registro Federal de Electores.

Solicitar a las Comisiones de vigilancia los estudios y desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime convenientes dentro de la esfera de su competencia.

Atender y emitir una respuesta oportuna debidamente fundada y motivada a las opiniones, solicitudes y acuerdos de recomendación que por escrito presenten las Comisiones de Vigilancia.

Solicitar y realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Secretario Ejecutivo publique en el Diario Oficial de la Federación los convenios de colaboración y otros instrumentos celebrados entre el Instituto con las autoridades competentes de las Entidades Federativas, incluidos los anexos respectivos, que determinen el plazo para solicitar la Credencial para Votar; la determinación de la geografía electoral; así como aquéllos que tengan por objeto apoyar la realización de los procesos electorales locales, en materia de actualización y depuración del padrón electoral.

Informar a la Comisión del Registro Federal de Electores en cada sesión ordinaria sobre la atención brindada a las opiniones, solicitudes y acuerdos de recomendación que por escrito presenten las Comisiones de Vigilancia.

Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño e instrumentación de las campañas institucionales.

Definir, considerando la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia, las técnicas, criterios y procedimientos que se aplicarán con la finalidad de actualizar el Padrón Electoral.

Emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción de los ciudadanos al Padrón Electoral y lista nominal de electores, así como la actualización y depuración de estos instrumentos.

Determinar la planeación operativa de las campañas de actualización del Padrón Electoral, a efecto de definir el número, ubicación, tipología, rutas de cobertura, distribución, fechas y horarios de los módulos de atención ciudadana, en las que considerará las recomendaciones de las Comisiones de Vigilancia.

Emitir los procedimientos para la aplicación de las verificaciones al Padrón Electoral y operativos de campo similares.

Emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la revisión del Padrón Electoral y lista nominal de electores, entre las que se encuentra la atención a las observaciones realizadas por los Partidos Políticos.

Emitir los procedimientos para la inscripción de ciudadanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de las listas nominales de electores correspondientes.

Emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral.

Proponer a la Comisión de la materia los procedimientos que definan los mecanismos para verificar el porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar consulta popular o iniciar leyes o decretos por parte de los ciudadanos ante el Congreso de la Unión, para su aprobación por el Consejo.

Realizar la verificación de apoyo ciudadano de las solicitudes de consulta popular o iniciativa ciudadana e informar al Secretario Ejecutivo sobre los resultados conforme a lo previsto en la Ley Federal de Consulta Popular, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

Proponer al Consejo los procedimientos que definan los mecanismos para verificar en la lista nominal de electores que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano a los candidatos independientes que corresponde según la elección de que se trate, conforme a lo previsto en la Ley Electoral.

Definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendentes a la formulación del proyecto de demarcación de los Distritos Electorales Federales y Locales, así como las circunscripciones plurinominales que la Constitución y la Ley Electoral prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Modificar en los instrumentos electorales, la nomenclatura de localidades y municipios, siempre y cuando reciba de la autoridad competente el documento jurídico a través del cual se realice dicha modificación.

Definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral. Lo anterior se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Informar a la Comisión Nacional de Vigilancia los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reseccionamiento y la integración seccional.

Proponer al Consejo por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores, para su aprobación, los Proyectos de Acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral.

Emitir los procedimientos para la atención ciudadana que se brinda a través del sistema nacional de consulta electoral, respecto de los trámites de inscripción y actualización del Padrón Electoral y la entrega de la Credencial para Votar.

Coordinar las actividades del INETEL y presentar los informes correspondientes. Proporcionar a través del INETEL la información relativa a la ubicación de las oficinas del Instituto, los módulos de atención ciudadana y las casillas para votar; los requisitos para tramitar o actualizar la Credencial para Votar; la asistencia a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos político-electorales y la protección de sus datos personales en poder del Registro Federal de Electores, entre otros servicios de consulta telefónica, en términos de lo previsto en la Ley Electoral, el presente reglamento y el manual que al efecto emita la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

2.4 Característica del Registro Federal de Electores

En términos jurídico-constitucionales, el censo electoral reúne las siguientes características: Es un registro o documento público, elaborado por la propia administración, normalmente la del Estado, en el que figuran las personas físicas mayores de edad con derecho a voto para todos o algunos procesos electorales.

La elaboración está sometida generalmente a regulación legal de carácter garantista y encomendada a una o más entidades públicas, con lo que se pretende evitar el fraude electoral.

Puede ser único igual para todos los procesos electorales a celebrar en un mismo período o múltiple, cuando los requisitos exigibles para cada proceso son distintos.

Es público, es decir, constituye un documento al que deben y pueden tener acceso todos los ciudadanos, garantía del derecho fundamental al sufragio.

Es dinámico, y por lo tanto varía en función de los procesos de actualización de las bases de datos que representa.

No siempre está formado por personas físicas en función de su capacidad personal (mayoría de edad), sino que también coexisten en los países no democráticos modelos políticos en los que el censo sólo recoge a aquellos que poseen rentas altas, propiedades inmobiliarias, o, en general, reúnen determinadas condiciones relacionadas con el nivel de riqueza, la nacionalidad o la religión.

A nivel de entidades públicas y privadas, asociaciones y empresas, los censos electorales son instrumentos que permiten recoger las personas físicas o jurídicas a las que se reconoce el derecho al voto en los procesos electivos propios.

2.5 Importancia del Registro Federal de Electores

“El registro electoral es una pieza clave para asentar y consolidar un régimen democrático. Permite una mayor participación ciudadana en el manejo de la cosa pública a través de los procesos electorales para elegir representantes o para participar directamente en plebiscitos y otros mecanismos de democracia semi directa”. (Rial) s.f.

La realización de elecciones libres y competitivas es una de las principales características de los regímenes democráticos contemporáneos.

En nuestro país, el desarrollo de la vida democrática se lleva a cabo bajo la salvaguarda de instituciones, procesos e instrumentos electorales que han acreditado su eficacia y confiabilidad, a fin de que la voluntad de la sociedad mexicana se manifieste fiel y cabalmente a través de la emisión de su voto.

Como se ha observado, el ejercicio de este derecho consagrado en nuestra constitución hace posible la renovación legítima, pacífica y civilizada de los órganos institucionales representativos de la sociedad, integrados en los poderes ejecutivo y legislativo.

Con este fin, nuestra Constitución Política establece que todos los individuos de nacionalidad mexicana que hayan cumplido los 18 años de edad y tengan un modo honesto de vivir, adquieren por esa circunstancia el derecho al sufragio.

De manera complementaria, la legislación electoral dispone que, para estar en condiciones de ejercer su derecho a votar, los ciudadanos deben inscribirse en el Padrón Electoral e incorporarse en la lista nominal, una vez que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía. Esos son los requisitos para que cada ciudadano esté en aptitud de votar.

De ahí la importancia fundamental que tiene la conformación y actualización del Padrón Electoral para inscribir a cada ciudadano, expedirle el documento oficial que lo acredita como elector e incorporarlo en la lista nominal correspondiente a su domicilio.

En términos generales, habrá que destacar que las tareas para el Registro Federal de Electores tienen como objetivo incorporar puntualmente en el Padrón Electoral a los nuevos ciudadanos mexicanos que suscriban la solicitud correspondiente; actualizar en el Padrón Electoral los movimientos de cambio de domicilio que son notificados por los electores; así como tramitar aquellas solicitudes de rectificación de datos o reposición de credenciales reportadas como extraviadas o robadas, procediendo así a expedir oportunamente las mismas.

Otra de sus acciones fundamentales es asegurar que cada ciudadano esté registrado en el Padrón Electoral sólo una vez; desincorporar de su base de datos aquellos registros que se refieran a personas fallecidas, que hayan perdido la nacionalidad mexicana o que tengan suspendidos sus derechos políticos por resolución judicial; todo ello con base en los documentos oficiales expedidos por las autoridades competentes.

El Registro Federal de Electores también tiene entre sus objetivos ubicar a cada ciudadano en el ámbito territorial que corresponde a su domicilio.

Al efecto, la credencial contiene, además de los datos generales de cada ciudadano, la clave de la entidad federativa, del municipio, de la localidad correspondiente al domicilio del elector y de la sección electoral en que le corresponda votar.

Asimismo, conforme a la ley electoral, el Registro Federal de Electores debe entregar a los partidos políticos y exhibir a los ciudadanos las listas nominales de electores para su revisión. Estas relaciones incluyen los nombres y otros datos generales de los ciudadanos habilitados para sufragar el día de la jornada electoral.

De esta manera, cualquier ciudadano que sea incluido o excluido indebidamente de la lista nominal, tiene entonces la posibilidad de formular las reclamaciones correspondientes ante la autoridad competente.

Con estas actividades se acredita plenamente la calidad de elector y se les ubica geoelectoralmente dentro de un ámbito territorial llamado sección electoral. En cada sección electoral se ubicará una casilla a la cual tendrán que acudir los ciudadanos a votar.

Para recibir la votación en la casilla, se seleccionarán y capacitarán ciudadanos residentes de la misma sección electoral que, además, se encuentren incorporados en la lista nominal.

El día de la jornada electoral, para que puedan votar los ciudadanos deberán presentar su credencial para votar con fotografía, aparecer registrados en la lista nominal de electores y, que además, la imagen de su rostro coincida con el de la fotografía que se encuentra registrada en la credencial y en la mencionada lista nominal.

De ahí la importancia de integrar y mantener actualizado el padrón electoral como insumo básico para la preparación y organización de los comicios, siendo el instrumento fundamental para el desarrollo de un proceso electoral transparente y confiable cuyos resultados permitan la expresión de la voluntad popular y la realización de nuestra vida democrática.

2.5.1. Importancia jurídica

No es concebible la existencia de un proceso electoral que merezca la denominación de tal sin la presencia de normas previas que lo regulen. Toda elección debe estar precedida de un marco regulatorio de jerarquía constitucional o legal que establezca las reglas de juego del acto electoral.

Es materia reservada a la Constitución, o al legislador en los países en que aún no ha alcanzado jerarquía constitucional, el determinar qué se elige, quién está habilitado para elegir, qué requisitos deben reunir los candidatos para poder ser postulados, la circunscripción territorial dentro de la cual se lleva a cabo la elección, las mayorías exigibles para la elección de los cargos unipersonales, el sistema de adjudicación de bancas para los pluripersonales, las bases del sufragio, su carácter universal, secreto, obligatorio o voluntario.

El acto electoral es una operación compleja que comprende gran número de actos jurídicos. La regularidad de cada uno de ellos condiciona la validez de la elección concebida por el autor como un conjunto de actos condición vinculados entre sí por el principio de la indivisibilidad del proceso. (Jeze s.f.)

Para el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales, el Instituto asume de manera integral, entre otras actividades, las de elaborar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como la Cartografía Electoral. Es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), enmarcada como un órgano ejecutivo y permanente, la encargada de elaborar los instrumentos electorales de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 128 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene entre sus funciones la de elaborar una relación con los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, y expedir la respectiva Credencial para Votar con Fotografía, una vez que cumplieron con los requisitos establecidos por la ley para el ejercicio del sufragio. En cumplimiento a sus objetivos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores lleva a cabo diversos programas técnico operativos, en gabinete y campo, de manera permanente, intensa y especial, durante cada año a nivel nacional, así como para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, con el fin de actualizar y depurar el Padrón Electoral.

Objetivo General.- Integrar, actualizar y depurar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; expedir la Credencial para Votar con Fotografía a los ciudadanos; mantener actualizada la cartografía electoral; y brindar orientación

ciudadana en materia registral, tanto para ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional como para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, en un marco de eficiencia y eficacia de los procesos de gestión interna y de calidad, así como en apego a los principios que rigen el quehacer institucional.

2.5.2 Importancia política

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Para alcanzar sus fines, los partidos políticos cuentan con afiliados y, de entre ellos, designan a los que deben fungir como sus dirigentes y como sus representantes ante los órganos electorales.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 401, fracción III del Código Penal Federal, son considerados como funcionarios partidistas, los dirigentes y representantes de las agrupaciones políticas nacionales registradas ante los órganos electorales.

En esta materia se debe tener presente que el bien jurídico tutelado consiste en preservar las condiciones legales a que se debe ajustar la contienda electoral y en evitar que se distorsione la función pública mediante la utilización de fondos, bienes o servicios estatales para fines diversos a las institucionales y con el propósito de favorecer a un partido político o candidato determinado.

2.5.3 Importancia social

En el pensamiento político, la posibilidad de conexión armónica entre los términos estructura social y elecciones es relativamente actual. Hasta finales del siglo XVIII y durante buena parte del XIX, la percepción de la sociedad como una estructura estratificada y la controversia en relación al proceso para escoger los gobernantes vía elecciones, se refería a realidades independientes o, muchas veces, hasta contradictorias. Las teorías democráticas predominantes que permitían hablar de elecciones suponían una sociedad sin clases, igualitaria. En este sentido, el ideal de los demócratas de la modernidad no difería del modelo ateniense clásico: la

base para la democracia era un cuerpo de ciudadanos libres, iguales y autónomos económicamente. (Sadek s.f.)

No obstante las apreciables discrepancias en la organización de los argumentos, desde la Utopía de T. More, pasando por los niveladores del siglo XVII, hasta llegar a Rousseau que formula la mejor defensa de la sociedad igualitaria, tenemos un principio absolutamente común: la democracia sólo puede existir en una sociedad igual, sin contrastes económicos. Rousseau afirmaba enfáticamente que el derecho sin límites a la propiedad era la fuente de explotación y sometimiento. Una sociedad verdaderamente democrática, gobernada por la “voluntad general” exige la igualdad de propiedad o, por lo menos, “que ningún ciudadano sea tan rico como para poder comprar otro, y que nadie sea tan pobre que se vea obligado a someterse”. Las contradicciones sociales causadas por la propiedad hacen que el hombre se oriente bajo intereses particulares y, por tanto, le impide pensar en el bienestar común, en la voluntad general.

Según esa línea de raciocinio, la estructura social como retrato que es de las diferencias económicas y sociales entre los seres, se constituye en un factor impeditivo de la democracia, régimen que tiene en las elecciones el instrumento por excelencia para la selección de gobernantes y para la autorización de políticas públicas. Las elecciones sólo cumplirán su papel “real”, indicadores del bien común donde prácticamente no exista la diversidad de clases. Caso contrario, no serían más que un momento de falsa libertad que, consecuentemente, reafirmaría la desigualdad y el sometimiento.

La corriente política liberal, en oposición a la democrática, no concebía, en principio, los dos términos –estructura social y elecciones– como antagónicos. Desde Locke, se ve la sociedad como una reunión de personas que poseen intereses muchas veces conflictivos. La defensa de esos intereses no es sólo legítima, sino un componente básico de la libertad individual. Los gobiernos son establecidos para garantizarla y para que los individuos tracen mecanismos contra posibles arbitrariedades de los gobernantes. Según este concepto, la cuestión central se refiere al ámbito de la ciudadanía, o sea, al grado de extensión de los franqueos compatibles con lo que se consideraba el bien de la comunidad. La razón era el criterio de discriminación: sólo los que demostraban poseerla podían participar de la vida pública. Las restricciones impuestas a través de criterios de censo, de renta, y/o demográficos (basados en el sexo y en la edad), se justificaban principalmente en la creencia de que los excluidos no eran inmunes a las pasiones y que, por consiguiente, actuarían con tendenciosidad. La política

como expresión de la razón no podía reflejar intereses inmediatos o estrechamente egoístas.

Hasta el siglo XIX, las primeras proposiciones y reevaluaciones liberales, aunque admitieran la diferencia social, concebían la política y, consecuentemente, las elecciones, como un fenómeno con una relativa autonomía de las obligaciones socioeconómicas. El postulado individualista del iluminismo fundamentaba ese concepto. El elector era el hombre racional y no el hombre definido por el lugar que ocupaba en la sociedad. Había que corregir cualquier tipo de tendencia originaria de la inserción en la estructura social; el ejercicio del voto plural, por ejemplo, fue concebido como un mecanismo apto a contrabalancear las distorsiones del principio: “cada hombre, un voto”.

La igualdad supuesta en el sufragio universal implicaría en asumir que todos los individuos influyen de la misma forma en la determinación de los gobernantes y en las políticas que se aplicarán. Pero, como no poseen la misma renta, educación o status de trabajo, estas diferencias significan que los ciudadanos no tienen los mismos soportes para actuar políticamente, y la desigualdad política se torna inevitable.

La percepción de la relación entre los apremios de orden económico y social y el desempeño de la actividad política exigió la reevaluación de la tradicional imagen del “elector racional” y la elaboración de un nuevo paradigma: la conducta del elector sufre influencia de su grupo de referencia, de las normas dominantes y de las amenazas de sanción. Según este concepto, aunque el voto sea un hecho individual, el ciudadano-elector actúa como parte integrante de un grupo y no como un actor aislado y autónomo. Así, se acentúa el carácter socialmente determinado del individuo, y también que el antagonismo político en las modernas sociedades industriales tiene como referencia la estratificación socioeconómica.

Basándose en tales suposiciones, gana relieve la cuestión: ¿qué relación existe entre la estructura social y las elecciones? Los analistas sociales de origen marxista hablan con énfasis del papel determinante de las condiciones económicas que obran como variables independientes en las variables sociales y políticas. La clase social –definida por la posición en la producción– es la dimensión dominante. Weber, diferentemente, sostiene que no hay una sola dimensión de estratificación, sino tres –la económica, la social y la política– a las que corresponderían el mismo número de jerarquías: una basada en la posición del individuo en el mercado (la clase); otra establecida por la estima social y por la honra (el status); y, finalmente, una fundada en el poder. No obstante exista entre

ellas la tendencia a una estrecha alineación, no son necesariamente coincidentes. La distinción entre clase y grupo de status ayuda, con frecuencia, a comprender muchas de las variantes en la conducta política.

Probablemente, el hallazgo más conocido de la analogía entre estructura social y elecciones es el de que los ciudadanos que ocupan altos puestos en las jerarquías económica y social están propensos a una mayor participación política y, por consiguiente, a converger su influencia política al mantenimiento del status-quo. En estos casos la estratificación política fortalece las estratificaciones económica y social. A la inversa, los que ocupan bajas posiciones en las mismas jerarquías se inclinan a participar menos y, cuando lo hacen, se inclinan por partidos de las izquierdas que impugnan, en algún grado, el orden establecido. Este tipo de generalización se confirmó en muchas encuestas, en diferentes países y épocas.

Únicamente para ejemplificar, vale la pena reproducir los índices de correlación entre status social y participación, resultantes de las encuestas realizadas en 10 países por Almond y Verba (1965) y por Verba y Nie (1972). Aunque permanezca la cuestión de que buena parte de la participación no se explica por la estructura social, podemos deducir que los índices son significativos. Si las variaciones en la participación sufren la influencia de la estructura social, examinemos en qué medida la diferente posición ocupada en la jerarquía social explica la selección electoral.

Datos escogidos por Lipset (1959) permiten afirmar que en países tan distintos como Italia, Francia, Inglaterra, Estados Unidos y la Polonia comunista es notable el efecto de la categoría de clases en las actitudes políticas. O sea, cuanto más se sube en la estructura social, menor es el apoyo recibido por los partidos de las izquierdas o viceversa. En Francia, por ejemplo, en 1956 el Partido Comunista recibió 39% de los votos de los trabajadores industriales, 37% de los rurales, 16% de los empleados de corbata, 14% de los servidores públicos y maestros, 11% de profesionales liberales, y sólo 7% del comercio y 5% de los propietarios agrícolas. De hecho, se puede concluir que los partidos de izquierda reciben mayor apoyo de los estratos más bajos que de los intermediarios y altos.

Correlaciones entre status social y participación

Civic Culture Data		Cross-National Program Data	
US	.43	India	.38
Uk	.30	US	.37
Italy	.28	Nigeria	.31

México .24	Netherlands .18
Germany .18	Austria .10

Fuente: (Sadek, 2010)

Otra evidencia revelada por las encuestas es que, en general, los países que han pasado por un proceso de rápida e intensa modernización presentan mayor incongruencia entre las jerarquías económica, social y política. En este caso, si el sistema de estratificación se torna más igualitario que el socioeconómico, la posibilidad de que el mecanismo electoral se constituya en una importante fuente de cambio social es alta. Entretanto no es fácil evaluar el impacto de la universalidad de los franqueos en la democratización de la estructura social. Los datos disponibles indican que hubo efectos pero que, sin duda, no ocurrieron de manera uniforme en los diferentes países.

La industrialización y urbanización que acompañan la modernización provocan considerables cambios en la estructura de empleo de la población. Las informaciones indican que en el inicio de esos procesos existe una tendencia a que en las ciudades se forman pirámides de empleos con bases extremadamente grandes y centros y altos relativamente reducidos. En esas circunstancias, los partidos políticos con la misma ideología que concentren su trabajo en las capas más bajas, tienen mayores oportunidades de éxito que en las sociedades ya desarrolladas, donde, con frecuencia, la base en la estructura de la estratificación social es menor.

La mayor o menor posibilidad de movilidad social es otro factor que tiene implicaciones tanto en la estructura social como en las elecciones. Por lo general, cuando la movilidad en la estratificación económica viene acompañada de un movimiento ascendente concomitante al de la estratificación social, esos individuos se sienten propensos a cambiar su identificación política y se tornan, frecuentemente, más conservadores que los que ocupan una posición semejante hace más tiempo. Por otro lado, cuando resalta la incongruencia entre el status económico y social, es probable que tengan preferencias político-ideológicas menos conservadoras.

Por tanto, la tesis de que los partidos, como mediadores entre la estructura y las elecciones, reflejan de manera aproximada las clases sociales, no debe ser indebidamente generalizada, aunque encuentre mejor sustentáculo en Europa Continental que en el mundo de habla inglesa. A excepción de eso, ni en las situaciones donde el índice de correlación entre la jerarquía social y el comportamiento electoral es expresivo, existe algo que indique que los conflictos

económicos sean los únicos fundamentales. Los hallazgos empíricos colectados sobre todo en los últimos 40 años, no permiten concluir, como lo desean algunos, que la estructura social sea el principal o exclusivo determinante del comportamiento electoral. Factores como la intensidad de los lazos religiosos, étnicos y políticos; como sistemas electorales y gubernamentales, sistemas de partidos, la base de la agregación de los intereses políticos, si individualistas (como en Francia), si representantes de una clase (como en Inglaterra), si estamentales (como en Suecia); además de factores demográficos como la edad.

Capítulo 999

Contextualización del objeto de estudio. Antecedentes y atribuciones del Instituto Nacional Electoral en Chiapas

3.1 Desarrollo del Registro Federal de Electores

El Registro Federal de Electores es una Dirección Ejecutiva de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo, fundamentalmente, la inscripción de todos aquellos ciudadanos mexicanos que estén en posibilidad de votar, con el propósito de elaborar y mantener actualizado un Padrón Electoral, y con base en éste, emitir listados de electores, así como expedirles una credencial para votar con fotografía. Lo anterior, mediante la aplicación de técnicas censales, de la inscripción directa y personal de los ciudadanos, y del ingreso de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a todos aquellos requisitos negativos que legalmente excluyan a los ciudadanos del padrón mencionado (León-Roesch s.f.).

El Registro Federal de Electores, entendido como de carácter permanente y de interés público es una de nuestras instituciones más antiguas de nuestro régimen electoral. Si bien al principio sin un nombre específico y sin una estructura orgánica, sus funciones estuvieron presentes, puesto que era preciso establecer quienes podían ejercer su derecho al voto.

La constitución de Cádiz y el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, de Morelos, centraban las funciones censales y de recepción de sufragio en la mesa directiva de casilla.

La mesa directiva de la casilla de la junta electoral de parroquia estaba autorizada a decidir en el acto, sobre las dudas relativas a si un ciudadano estaba capacitado para sufragar y si su decisión no admitía recurso (artículo 50 de la constitución de Cádiz).

El decreto constitucional de Morelos exigía como requisito para votar tener 18 años o menos si se era casado. (Tribunal Federal Electoral, 2000)

3.2 Antecedentes del Registro Federal de Electores

Los antecedentes históricos del Registro Federal de Electores pueden situarse, Cronológicamente, en los documentos fundamentales que anteceden la consumación de la independencia de nuestro país, como son la Constitución de Cádiz y el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. La primera, atribuía a la mesa de la junta electoral de parroquia las funciones censales y de recepción del sufragio, además de la decisión sobre la capacidad de un individuo para sufragar, decisión tal que no admitía recurso. Similares disposiciones contenía el segundo, el cual exigía además, como requisitos del votante el ser mayor de dieciocho años o antes si se estaba casado, acreditar la adhesión a la causa de la independencia, y tener un modo honesto de vida.

Posteriormente a la consumación de la independencia nacional, se expidieron tres leyes en el período de las constantes luchas internas previas a la época juarista. Tales leyes son las Bases para las Elecciones del Nuevo Congreso de 1823, la Ley para las Elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Distrito y Territorios de la República de 1830 y la Ley sobre Elecciones de Diputados para el Congreso General y de los Individuos que conforman las Juntas Departamentales de 1836.

Esos ordenamientos coincidían en lo fundamental respecto a la materia registral electoral, pues contemplaban un voto censitario restringido al género masculino, y condicionado por la escala social y económica del votante, además de que los electores deberían reunir cierta edad, en el primero, veinticinco años los solteros y veintiuno los casados; y en los restantes, veintiún años los solteros y dieciocho los casados. La autoridad registral se denominaba comisionado de manzana o de sección, y las divisiones territoriales equivalían a las de las parroquias, en las que de hecho, al salir de misa los domingos, se recibía materialmente la votación.

En la época juarista se expidió en 1857 la Ley Orgánica Electoral, que ofreció importantes cambios en la materia, pues surgieron los distritos electorales en sustitución de las anteriores divisiones, si bien conservó la figura del comisionado de manzana o sección, dispuso asimismo la creación de un padrón de carácter público y de un procedimiento de reclamación ciudadana.

En la época de los conflictos bélicos revolucionarios se expidieron cuatro leyes electorales, la Ley Electoral de 1911, la Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente de 1916, la Ley Electoral para la Formación del Congreso Ordinario de 1917 y la Ley para las Elecciones de Poderes Federales de 1918.

Las tres primeras contemplaban la integración de un registro electoral a través de una junta revisora del Padrón Electoral, con actividad en cada municipio, la que se encargaba de realizar el censo y padrón electoral, publicar las listas correspondientes y resolver las controversias que pudieran suscitarse al respecto. La cuarta de las mencionadas leyes, además de recoger lo anterior en sus disposiciones, elevó al padrón electoral a la categoría de permanente, y sistematizó la geografía electoral nacional y el contenido de las listas nominales.

Más adelante, en el México pos-revolucionario, las leyes electorales tendieron hacia una consolidación de los conceptos registrales ya alcanzados, así como hacia la institucionalización de las estructuras encargadas del registro de electores. Así, se expidió la Ley Electoral Federal de 1946, en la que se creó la denominada Comisión Federal de Vigilancia Electoral, de la que se hizo depender el Consejo del Padrón Electoral, encargado de llevar a cabo las funciones censales.

Posteriormente, la Ley Electoral Federal de 1951 creó la Comisión Federal Electoral como institución más elaborada que sustituyó a la antes mencionada Comisión, y al Registro Nacional de Electores como sustituto del antiguo consejo. Dicha ley fue reformada en 1963, para dar un carácter de documento permanente a la credencial de elector, además de la cual los electores debían exhibir algún medio de identificación al momento de emitir su voto. Un nuevo ordenamiento, la Ley Federal Electoral de 1973, otorgó al Registro Nacional de Electores autonomía administrativa. En 1977, se expidió la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, ordenamiento que impuso mayores controles al registro electoral, entre los que debe mencionarse el denominado comité técnico y de vigilancia del Registro Nacional de Electores, del que además pasaron a formar parte los partidos políticos. Con el Código Federal Electoral de 1987, el Registro Nacional de Electores contó con atribuciones para establecer convenios de auxilio con otras autoridades para la conformación de un catálogo de electores.

En esta tesitura, en 1990 se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), por el cual se crearon los actuales organismos: Instituto Federal Electoral (IFE) y del Registro Federal de Electores (RFE), este último esencialmente con la misma estructura que conserva en la actualidad, es decir, como una dirección ejecutiva de la Junta General Ejecutiva, y con una integración a partir del catálogo general de electores y del Padrón Electoral. A pesar de que no fue implementada de inmediato, el COFIPE contempló igualmente al instrumento denominado credencial para votar con

fotografía, como un medio que acreditara tanto la inclusión del elector en el Padrón Electoral como la identidad misma del elector.

En 1992, se expidió una breve reforma al COFIPE por virtud de la cual se adicionaron dos artículos transitorios, el decimoséptimo y el decimoctavo, en los que se ordenó una actualización y depuración del Padrón Electoral con el objeto de expedir “una nueva credencial para votar con fotografía”, la numeración progresiva de las secciones electorales, la obligación de los ciudadanos de acudir a los módulos del IFE a fin de obtener la mencionada credencial, y la celebración de una amplia campaña de comunicación para convocar y orientar a los ciudadanos en el cumplimiento de su obligación.

Finalmente, las reformas de 1996 al COFIPE no cambiaron sustancialmente ninguno de los aspectos previamente establecidos en materia registral de electores. Cabría mencionar tan sólo que se abundó y precisaron los calendarios para la revisión de los listados nominales, y la participación de supervisión y revisión que para tal efecto se reconoció a los partidos políticos. (Tribunal Federal Electoral, 2000).

El Registro Federal de Electores y el Registro Nacional de Ciudadanos: En el decreto de creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado el 15 de agosto de 1990, en su artículo tercero transitorio se estableció: "Los archivos, bienes y recursos de la Comisión Federal Electoral y de sus órganos técnicos, el Registro Nacional de Electores y la Comisión de Radiodifusión, pasarán al Instituto Federal Electoral. El Registro Nacional de Electores se integrará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores prevista en los artículos 85 y 92 de este Código. En tanto se instala el Instituto Federal Electoral, el Registro Nacional de Electores seguirá realizando las funciones que le atribuye el Código Federal Electoral y cumplirá los acuerdos tomados por la Comisión Federal Electoral". Cabe destacar que en la reforma constitucional del artículo 36 publicado el 6 de abril de 1990 se establece entre las obligaciones de los ciudadanos de la República la de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Sin embargo en el mismo Decreto se establece en el segundo de sus transitorios, que en tanto no se establezca el Servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los Padrones Electorales. De hecho en las iniciativas de diferentes partidos políticos de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se denomina a una de las Direcciones Ejecutivas del IFE como la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional Ciudadano, sin embargo, el consenso final en el Poder Legislativo fue denominarla como Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Esta situación ha

quedado en el mismo estado de cosas desde aquella época, con algunos intentos del Poder Ejecutivo de ejercer esa función y hacer convivir dos documentos de identificación, lo cual ha sido fuente de polémicas.

3.2.1 Estructura orgánica del Registro Federal de Electores

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. A ésta corresponde la formación del catálogo general de electores y del padrón electoral, que deberá mantener actualizado; expedir la credencial para votar con fotografía y proporcionar a los órganos competentes del Instituto las listas nominales de electores. Le corresponde también la elaboración del proyecto de división territorial nacional entre los trescientos distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; y mantener actualizada la cartografía electoral del país. A su titular corresponde, también, presidir la Comisión Nacional de Vigilancia, artículo 92 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Una vez ubicado el órgano interno encargado de la función registral electoral dentro del organigrama del IFE, es factible entrar al estudio del Registro Federal de Electores. Conforme al artículo 136 del COFIPE, el Registro Federal de Electores se divide en dos secciones o mecanismos, cada uno con su respectivo propósito y técnicas de formación, los cuales se estudiarán en detalle en su oportunidad: Catálogo General de Electores y Padrón Electoral. Ambas secciones son similares entre sí en la medida en que las dos constituyen, a la vez, una base de información acerca de los ciudadanos mexicanos con propósitos electorales. Sin embargo, podría afirmarse que los datos contenidos en el catálogo nos habla de información un tanto rústica, que sólo nos indica una potencialidad consistente en la medición cuantitativa de la ciudadanía que en el mejor de los escenarios podría participar en el ejercicio del voto activo, en tanto que el padrón expresa información depurada, que señala una posibilidad concreta y sustentable de los ciudadanos mexicanos que objetivamente pueden ejercer el voto activo, por estar habilitados para tal efecto y por haber satisfecho los requisitos formales que para ese ejercicio se demanda en el COFIPE.

De conformidad con el artículo 92, párrafo 1, del COFIPE, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores cuenta con las siguientes atribuciones: a) Formar el catálogo general de electores; b) Aplicar en los términos del artículo 141 de este Código, la técnica censal total en el territorio del país para formar el Catálogo General de Electores; c) Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva; d) Formar el Padrón

Electoral; e) Expedir la Credencial para Votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de este Código; f) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de este Código; g) Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía; h) Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales, las listas nominales de electores en los términos de este Código; i) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales; j) mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral; k) Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por este Código; l) Llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia; m) Solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia; n) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia, y las demás que le confiera este Código.

En este catálogo de atribuciones destaca la omisión por parte del legislador de incluir, -quizás después del inciso d)-, la facultad de elaborar las listas nominales de electores, que si bien pudiera quedar incluida en el último de los incisos, se esperaría su mención expresa, dada la relevancia de dicha potestad. Respecto del inciso g), cabría un comentario adicional acerca de la técnica de redacción que el legislador emplea al referirse a la ciudadanía, toda vez que la misma efectivamente se pierde o se obtiene, pero no se suspende. En todo caso, lo suspendible son los derechos ciudadanos, es decir, los derechos políticos que emanan de la ciudadanía, pero no esta última en sí misma, lo cual se evidencia con la redacción de los artículos 37 y 38 constitucionales. En este orden de ideas, es obvio que el legislador omite asimismo la “rehabilitación” de tales derechos, por lo que una redacción más afortunada posiblemente expresaría: “...sobre fallecimientos de los ciudadanos, sobre pérdida u obtención de la ciudadanía, o sobre suspensión o rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos”. Por otra parte, es de destacar que los documentos, datos e informes proporcionados al Registro Federal de Electores por parte de los ciudadanos al dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales en la materia, tendrán el carácter estricto de confidenciales. El artículo 135, párrafo 3, del

COFIPE establece tres excepciones al respecto: Cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en que el Instituto Federal Electoral fuese parte y Para cumplir con las obligaciones previstas por el COFIPE en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano y por mandato de juez competente.

Asimismo, el principio de confidencialidad no se aplica a otras instancias del IFE, como son los Consejos General, Locales y Distritales, además de las comisiones de vigilancia Nacional, Locales y Distritales en la medida que así se requiera para el cumplimiento de sus funciones. En cierta forma, parte de la información del Registro Federal de Electores escapa de todas formas al principio de confidencialidad, atento a los procedimientos de revisión y rectificación de los listados nominales. En efecto, toda vez que estos listados, así sea en su presentación provisional, requieren ser expuestos al escrutinio público y de los partidos políticos, la información que de ellos se desprenda necesariamente será del dominio general.

El Registro Federal de Electores mantiene constantes interacciones con diferentes órganos del IFE, verbigracia: A) El Consejo General, como órgano superior de dirección, tiene entre sus atribuciones, dictar los lineamientos relativos al registro, y ordenarle, a través de la Junta General Ejecutiva, realizar los estudios y proyectos de división del territorio nacional, en 300 distritos electorales uninominales y en cinco circunscripciones plurinominales.

Asimismo, los inferiores jerárquicos del Consejo General, los consejos locales y distritales, son los intermediarios a través de los cuales el registro hace llegar a las mesas directivas de casilla los listados nominales definitivos con fotografía a emplearse durante la jornada electoral. B) La Junta General Ejecutiva. Este órgano ejerce funciones principalmente de supervisión, pues entre sus atribuciones se cuentan la de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al registro, así como la de desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos de ley. Los inferiores jerárquicos de la Junta General, las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, son los canales empleados por el registro para exponer anualmente los listados nominales al escrutinio público. C) La Comisión Nacional de Vigilancia, esta comisión, así como sus inferiores jerárquicos a nivel local y distrital, a pesar de no constituir propiamente un órgano estructural del IFE, desarrolla funciones de coadyuvancia en las acciones emprendidas por el Registro Federal de Electores acerca del Padrón Electoral.

El IFE, a través del Presidente del Consejo General, celebra convenios con las autoridades electorales locales a fin de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aporte información y documentos para la celebración de los procesos electorales estatales.

Con el objeto de allegarse de la información indispensable para mantener actualizadas sus bases de datos, el registro establece relaciones de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, como por ejemplo, con los registros civiles, los poderes judiciales federal y locales, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (Tribunal Federal Electoral, 2000).

Juntas Locales y Distritales

El Instituto Federal Electoral (IFE) es un organismo público y autónomo responsable de cumplir con la función de organizar las elecciones federales y contribuir al desarrollo de la vida democrática, que para su funcionamiento cuenta con 32 Juntas Locales Ejecutivas y 300 Juntas Distritales Ejecutivas.

Las Juntas son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del IFE en cada entidad federativa (Juntas Locales) y en cada uno de los 300 distritos (Juntas Distritales) en que se divide, para fines electorales, el territorio nacional. (Instituto Nacional Electoral).

3.2.2 Marco jurídico del Registro Federal de Electores

En todos los países latinoamericanos es responsabilidad de los órganos electorales la conformación del padrón electoral, tarea que enfrentan de diversas maneras: “ en algunos países la inscripción de los ciudadanos en el padrón se realiza ante los organismos inferiores del orden regional o local en otros ante dependencias regionales o locales del mismo organismo supremo electoral y por último, en otros, ante un organismo especializado del orden nacional y de existencia permanente, dependiente del mismo órgano supremo electoral.” Salvo el caso nicaragüense, en el que se forma un Padrón Electoral propio para cada elección, en todos los países se ha establecido la permanencia del Registro Electoral, sujetando su validez a un procedimiento de actualización y depuración constante. (Tribunal Federal Electoral, 2000).

Artículo 183.- En los procesos electorales se utilizará la información y documentación formulada por el Registro Federal de Electores, previo convenio que al efecto se celebre.

Se faculta al Consejero Presidente del Consejo General para celebrar con el INE los convenios de coordinación que permitan utilizar sus servicios, productos e infraestructura en los procesos electorales estatales y municipales. (Código de Elecciones y Participación Ciudadana, 2014).

3.2.3 Principales atribuciones del Registro Federal de Electores

Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva. Formar el Padrón Electoral. Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de esta Ley.

Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el libro cuarto de esta ley. Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía.

Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas nominales de electores en los términos de esta ley.

Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.

Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por esta Ley.

Llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia.

Solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.

Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia. Asistir a las sesiones de la Comisión del Registro Federal de Electores sólo con derecho de voz.

Proceder a la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar consulta popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes.

Artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral Presentar a la Junta el programa del Registro Federal de Electores.

Solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime convenientes dentro de la esfera de su competencia.

Atender y emitir una respuesta oportuna debidamente fundada y motivada a las opiniones, solicitudes y acuerdos de recomendación que por escrito presenten las comisiones de vigilancia.

Solicitar y realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Secretario Ejecutivo publique en el Diario Oficial de la Federación los convenios de colaboración y otros instrumentos celebrados entre el Instituto con las autoridades competentes de las Entidades Federativas, incluidos los anexos respectivos, que determinen el plazo para solicitar la Credencial para Votar; la determinación de la geografía electoral; así como aquéllos que tengan por objeto apoyar la realización de los procesos electorales locales, en materia de actualización y depuración del Padrón Electoral.

Informar a la Comisión del Registro Federal de Electores en cada sesión ordinaria sobre la atención brindada a las opiniones, solicitudes y acuerdos de recomendación que por escrito presenten las comisiones de vigilancia.

Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño e instrumentación de las campañas institucionales.

Definir, considerando la opinión de la comisión nacional de vigilancia, las técnicas, criterios y procedimientos que se aplicarán con la finalidad de actualizar el Padrón Electoral.

Emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción de los ciudadanos al Padrón Electoral y lista nominal de electores, así como la actualización y depuración de estos instrumentos.

Determinar la planeación operativa de las campañas de actualización del Padrón Electoral, a efecto de definir el número, ubicación, tipología, rutas de cobertura, distribución, fechas y horarios de los módulos de atención ciudadana, en las que considerará las recomendaciones de las comisiones de vigilancia.

Emitir los procedimientos para la aplicación de las verificaciones al Padrón Electoral y operativos de campo similares.

Emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la revisión del Padrón Electoral y lista nominal de electores, entre las que se encuentra la atención a las observaciones realizadas por los Partidos Políticos.

Emitir los procedimientos para la inscripción de ciudadanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de las listas nominales de electores correspondientes.

Emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral.

Proponer a la comisión de la materia los procedimientos que definan los mecanismos para verificar el porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar consulta popular o iniciar leyes o decretos por parte de los ciudadanos ante el Congreso de la Unión, para su aprobación por el consejo.

Realizar la verificación de apoyo ciudadano de las solicitudes de consulta popular o iniciativa ciudadana e informar al Secretario Ejecutivo sobre los resultados conforme a lo previsto en la Ley Federal de Consulta Popular, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad aplicable.

Proponer al consejo los procedimientos que definan los mecanismos para verificar en la lista nominal de electores que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano a los candidatos independientes que corresponde según la elección de que se trate, conforme a lo previsto en los artículos 371 y 385 de la Ley Electoral.

Definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendentes a la formulación del proyecto de demarcación de los Distritos Electorales Federales y Locales, así como las circunscripciones plurinominales que la Constitución y la Ley Electoral prevén.

Lo anterior se hará del conocimiento de la comisión nacional de vigilancia. Modificar, en los instrumentos electorales, la nomenclatura de localidades y municipios, siempre y cuando reciba de la autoridad competente el documento jurídico a través del cual se realice dicha modificación.

Definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del marco geográfico electoral. Lo anterior se hará del conocimiento de la comisión nacional de vigilancia. Informar a la comisión nacional de vigilancia los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el resecionamiento y la integración seccional. Proponer al consejo por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral.

Emitir los procedimientos para la atención ciudadana que se brinda a través del sistema nacional de consulta electoral, respecto de los trámites de inscripción y actualización del Padrón Electoral y la entrega de la Credencial para Votar.

Coordinar las actividades del INETEL y presentar los informes correspondientes. Proporcionar a través del INETEL la información relativa a la ubicación de las oficinas del Instituto, los módulos de atención ciudadana y las casillas para votar; los requisitos para tramitar o actualizar la Credencial para Votar; la asistencia a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos político-electorales y la protección de sus datos personales en poder del Registro Federal de Electores, entre otros servicios de consulta telefónica, en términos de lo previsto en la ley electoral, el presente reglamento y el manual que al efecto emita la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

El Instituto Federal Electoral tiene como atribuciones, en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral y la educación cívica, la geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, al padrón electoral y la lista de electores, la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señala la ley, la declaración de validez y la entrega de constancias de las elecciones de Diputados y Senadores, el cómputo de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los Distritos Electorales Uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Cuenta además de manera exclusiva con atribuciones en materia de propaganda electoral en la radio y televisión tanto en elecciones federales como en elecciones locales, a través de la administración de los tiempos del Estado. (Tribunal Federal Electoral, 2000).

Capítulo IV

Principales modelos del Registro Electoral en América Latina

4.1 Concepto del Registro Federal de Electores

En términos generales, se considera un registro de electores como una base de datos en cuyo procesamiento, conforme a los requisitos positivos para ser elector y a las causales legales de exclusión (requisitos negativos), se elabora un padrón electoral, esto es, la lista de los ciudadanos habilitados para votar. Es común en las democracias occidentales que el padrón electoral se elabore mediante la convocatoria a una elección, de manera provisional. Posteriormente de que han sido introducidas las modificaciones resultantes de los procedimientos de revisión y reclamación, se emplea como listados definitivos de electores el día de la votación.

En efecto, en primer lugar, se requiere contar con un registro general que contenga los datos de todos los ciudadanos de un determinado país, así como de otro que específicamente contenga los de los ciudadanos empadronados, es decir, de aquellos que acudieron a las oficinas del ente estatal que organiza las elecciones, con el propósito de registrarse para posteriormente poder votar, o que de alguna forma no fueron afectados por los procedimientos de depuración. Al efecto, es menester que el registro del padrón electoral se actualice constantemente con base en los datos que aporten las autoridades competentes.

4.2 El Registro Electoral y el Padrón en Países de América Latina

En la materia registral electoral, un proceso de análisis comparativo de diversos sistemas extranjeros, necesariamente enfrenta la dificultad de precisar un marco conceptual único. La doctora Marta León-Rösch, al analizar los sistemas de registro electoral de diversos países latinoamericanos, propone como común denominador conceptual un marco que se deriva de distinguir entre dos términos fundamentales: registro electoral y padrón electoral. Con tal propósito, la autora citada considera al registro de electores desde tres perspectivas: como un organismo, como una base de datos y como un sistema.

El primer enfoque trata acerca de la institución encargada del registro de los electores, y equivale al Registro Federal de Electores en México. El segundo

enfoque considera al registro electoral "...como una base de datos, en cuyo procesamiento, conforme a los requisitos positivos para ser elector y a las causales legales de exclusión (requisitos negativos), se elabora el padrón electoral". Esta figura hace referencia a una base de datos amplia, general y sujeta a depuraciones, por lo que podemos identificarla con el catálogo general de electores mexicano. Finalmente, el tercer enfoque conceptúa al registro de electores como un sistema diseñado para la inscripción de las personas que satisfacen los requisitos de elección activa, así como a los procedimientos de elaboración, actualización, depuración y control. A su vez, la mencionada autora considera al Padrón Electoral como el listado de los ciudadanos habilitados para votar que se elabora durante el procesamiento del registro de electores. Ambas figuras se distinguen cuantitativamente por el monto de la información que recaban cada uno, pues el registro de electores requiere de más datos que el padrón, y cualitativamente, en que la información del segundo se encuentra depurada sólo a los electores habilitados.

Estados Unidos

Los Estados Unidos se adhieren a una práctica registral electoral completamente distinta a su contraparte mexicana, debido principalmente a la disimilitud de culturas políticas. Temas como el aprovechamiento económico de los padrones electorales, la descentralización de la actividad registral o el voto por correo son temas que se antojan en exceso lejano de nuestra realidad electoral. A partir de la legislación federal de abril de 1993 y en vigor desde enero de 1995 (National Voter Registration Act), el sistema registral de electores en los Estados Unidos ha introducido un método pragmático y de flexibilidad institucional que opera a partir de los 3000 condados (el equivalente a los municipios mexicanos), conocido coloquialmente como Motor Voter en razón de que entre un 60 y 70% de los registros se efectúan a través de las dependencias encargadas de emitir las licencias de manejo en los estados o en las oficinas de registro vehicular; el resto proviene de las dependencias que administran servicios sociales tales como el Medic-Aid o las oficinas de seguro al desempleo, o bien, a través del correo. Los Estados Unidos es un país de gran movilidad poblacional. La oficina de censos informa que anualmente, un 17% de los habitantes del país se mudan de domicilio, por lo que en materia registral de electores, esta oficina es trascendental en cuanto a los cambios de dirección. Los Estados Unidos no cuentan con un padrón nacional o federal; su sistema se basa en una serie de registros locales que sólo en nueve casos están unificados a nivel estatal (entre otros, Arkansas, California, Colorado y Pennsylvania). Así los condados son los entes que mantienen la información de los registros, y aun en la mayoría de aquellos casos

de un registro estatal, éste no es más que un mero acopio de los archivos locales que pueden o no estar actualizados. Como en muchos otros aspectos de su vida jurídico-política, la tendencia generalmente favorecida en materia registral electoral es hacia la descentralización, siendo patente la permanente resistencia de los condados a ceder el control de sus registros; desde un aspecto financiero, varios condados incluso obtienen recursos de la venta de sus padrones. Conforme a la legislación federal, al registrarse los ciudadanos únicamente están obligados a proporcionar su nombre, dirección, fecha de nacimiento y firma; si así lo desean, los ciudadanos también pueden responder sobre su sexo, raza, número telefónico y afiliación partidista. A nivel estatal, este último requisito es obligatorio en la mayoría de los estados sólo si se quiere poder votar en las elecciones primarias, es decir, en las elecciones en las que se selecciona al candidato del partido de afiliación. Finalmente, pocos estados solicitan también el número de seguridad social. Si bien los registros electorales son públicos, es decir, de acceso a todo aquel que lo solicite, un factor relevante al proporcionar la información es el derecho individual a la privacidad, el cual se encuentra protegido constitucionalmente según interpretaciones jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia; por tal motivo, ante una petición, sólo se proporcionan los cuatro requisitos obligatorios que exige la ley federal, y se mantiene la reserva sobre el resto de la información, especialmente sobre el número de seguridad social, pues a partir de este dato es posible investigar el historial médico, crediticio y financiero de cualquier ciudadano. En algunos otros estados, California por ejemplo, y bajo ciertas circunstancias que demuestren un riesgo a su seguridad personal (por ejemplo, policías o servidores públicos en fiscalías o tribunales), un ciudadano puede solicitar a un juez que su registro en el padrón se mantenga en absoluta confidencialidad, razón por la cual no aparecerá ni siquiera en los listados nominales. Estos “votantes confidenciales” no tienen entonces la opción de sufragar en casilla el día de las elecciones, sino que lo hacen a través del voto ausente por correo.

Costa Rica

Costa Rica muestra un sistema registral sumamente práctico y eficiente. La función pública registral en Costa Rica, tanto civil como electoral, desde 1949 se encuentra concentrada en un mismo organismo, el Registro Civil, el cual a su vez depende directa y exclusivamente del Tribunal Supremo de Elecciones, instancia que resuelve las apelaciones interpuestas contra las resoluciones del propio Registro Civil, así como de las Juntas Electorales. Dada la naturaleza dual de sus funciones, el registro se compone de dos departamentos: uno, encargado del estado civil, se ocupa del registro de nacimientos, matrimonios, defunciones, así

como de cuestiones relativas a la adquisición o pérdida de la nacionalidad y suspensión de la ciudadanía; y el segundo, se encarga por su parte de la materia electoral. El Departamento Electoral del Registro Civil, a su vez, se encuentra integrado por seis dependencias: y despacho cédular, encargado de las solicitudes de cédula de identidad y toma de fotografías y sección de estudios y resoluciones, que analiza y resuelve las solicitudes de cédula de identidad, la depuración de la lista de electores y el empaque del material electoral que se remite a cada junta receptora de votos en época electoral y Oficina de rectificaciones, encargada de la corrección de cédulas de identidad que adolecen de defectos y sección de padrones e índices, encargada de la actualización constante del Padrón Nacional Electoral, de la contabilidad electoral y de elaborar el listado general de electores que utiliza cada junta receptora de votos y sección de cédulas y fotografías, que custodia el padrón fotográfico y lo envía a cada junta receptora de votos en época electoral; y oficina de defunciones, que depura el padrón electoral por causa de fallecimientos. La vinculación existente entre los departamentos Civil y Electoral del Registro Civil conlleva una doble ventaja: por una parte permite que el Padrón Nacional Electoral recabe información segura de manera pronta y eficaz con los datos enviados del Departamento Civil, y por otra permite que un mismo instrumento, la cédula de identidad, sea a la vez un documento de identificación civil y electoral.

Argentina

En la República de Argentina el registro electoral está supeditado al sistema de justicia electoral, por lo que una breve descripción de ésta es indispensable para comprender el funcionamiento registral. La justicia electoral argentina es bi-instancial. En una primera instancia está integrada por veinticuatro jueces federales electorales, uno por cada una de las veintitrés provincias y uno por la capital federal. Cada una de estas veinticuatro divisiones territoriales constituye un distrito electoral, el que a su vez está subdividido en secciones y que corresponden a los departamentos que integran cada provincia, o bien a las distintas zonas de la capital federal. Asimismo, las secciones se subdividen en circuitos, que son las agrupaciones de electores en base a la proximidad de sus domicilios, y éstos a su vez se subdividen finalmente en las mesas receptoras de votos. La segunda instancia está constituida por la Cámara Nacional Electoral. Dicha cámara actúa como un tribunal integrado por tres magistrados y tiene jurisdicción en todo el ámbito territorial de la república. La cámara actúa como tribunal de alzada no sólo sobre las decisiones de los veinticuatro jueces federales electorales de primera instancia, sino también sobre las decisiones emitidas por las juntas electorales nacionales que se constituyen 60 días antes de la jornada

electoral. Cada uno de los veinticuatro jueces federales electorales tiene a su cargo el registro de electores de su propio distrito, en el cual figuran todos los nacionales argentinos por nacimiento o por naturalización mayores de dieciocho años y con domicilio ubicado en el correspondiente distrito, a través de un procedimiento en el que participan el Registro Civil y el Ministerio de Interior a través del Registro Nacional de las Personas. En las distintas oficinas del Registro Civil se inscriben, entre otros los nacimientos ocurridos en territorio nacional, y en el acto se otorga al recién nacido el denominado Documento Nacional de Identidad, el cual debe ser actualizado primero

a los ocho años de edad, y luego en forma definitiva al cumplir los dieciocho años. En esta etapa se levanta una ficha individual que contiene los datos de filiación del registrado, su profesión u oficio, firma e impresión digital. Las fichas son remitidas al Registro Nacional de las Personas, dependiente del ministerio del interior, el que clasifica, controla y procesa la información recibida, y la transmite posteriormente a las secretarías de cada uno de los juzgados federales electorales para el manejo del registro electoral en su propio distrito. El registro electoral se actualiza permanentemente en razón de los cambios de domicilio, fallecimiento; incorporaciones de nuevos ciudadanos al alcanzar la mayoría de edad y por la naturalización de extranjeros; los cambios de domicilio deben ser reportados obligatoriamente al Registro Civil, bajo pena de multa, dentro de los treinta días de ocurridos.

Cuba

En la República de Cuba se realizan comicios para elegir a los miembros de los órganos colegiados conocidos como asambleas, así como para participar en referendos. Existen tres tipos de asambleas: municipales, provinciales y la Nacional; a las dos primeras se eligen delegados y a la tercera, diputados.

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la convocatoria a elecciones en la Gaceta Oficial, los comités de defensa de la revolución y las organizaciones de bases campesinas elaboran, con base en los libros de registro de direcciones, una relación de direcciones de los vecinos que a su juicio tengan derecho al voto, con la cual integran los listados de electores. Posteriormente, los listados de electores se hacen públicos a través de murales o tablillas en cada uno de los comités de defensa de la revolución o de las organizaciones campesinas participantes, y durante un plazo de diez días, los afectados por errores, inclusiones o exclusiones indebidas pueden comparecer a solicitar la rectificación de los listados. En caso de error, exclusión o inclusión indebida, el interesado

puede solicitar verbalmente la corrección del caso mediante comparecencia personal ante la comisión electoral de circunscripción, para lo que deberá mostrar tan sólo su carnet de identidad o bien, puede presentar solicitud por escrito a través de representante o de un familiar allegado. Las comisiones electorales son los órganos encargados de organizar y vigilar la legalidad de los procesos electorales en el territorio de sus respectivas jurisdicciones, y de menor a mayor jerarquía pueden ser de circunscripción, municipales, provinciales y la nacional. Así, la comisión electoral de circunscripción resuelve en primera instancia lo planteado, y si el interesado continúa en desacuerdo, interpone reclamación ante la comisión electoral municipal, la que resuelve en forma definitiva y sin ulterior trámite. Una vez realizadas las correcciones procedentes, los listados son remitidos a la comisión electoral municipal competente. Dentro de los veinte días siguientes a la recepción de los listados, dichas comisiones elaboran o actualizan los registros de electores de sus municipios, y posteriormente los entregan a sus inferiores jerárquicos, las comisiones electorales de circunscripción. Una persona puede ser excluida de los listados de electores sólo por los siguientes motivos: y de oficio, por causa de fallecimiento; y Por encontrarse fuera del país temporal o definitivamente; y Porque el domicilio se ubique en una demarcación distinta a la pretendida; y ser menor de dieciséis años; y Por haber sido establecida judicialmente su incapacidad mental; y Por estar cumpliendo sanción de privación de libertad o de derechos público (Tribunal Federal Electoral, 2000)

El debate actual en Latinoamérica sobre los registros de electores se centra especialmente en cuestiones técnicas. Los especialistas en la materia ponen énfasis en que una de las causas de la existencia de padrones electorales incompletos o incorrectos se debería a la dependencia del registro electoral de los datos suministrados por el registro civil, cuando éste se encuentra separado del registro electoral. El argumento más importante es el de las inexactitudes que contienen los registros civiles, lo cual se reflejaría en el registro electoral al momento de identificar al elector en relación a su edad, nacionalidad (por lo general se requiere el acta de nacimiento al momento de la inscripción). Asimismo, otro de los problemas que se presentan en algunos países de la región es el de la poca credibilidad de que gozan los documentos de identificación de las personas, debido a la ineficiencia de los sistemas utilizados, lo que conduciría además a que el registro de electores se elabore sobre bases poco confiables, ya que a partir de la expedición de la misma se incorpora al ciudadano al registro electoral. Por estos motivos, diferentes autores sugieren colocar al registro civil y al registro de las personas o del ciudadano bajo el mismo organismo encargado del registro electoral. Esta sugerencia ha sido seguida en varias reformas institucionales.

En una visión general sobre los sistemas de registro de electores se observa que en un grupo de países se ha encomendado la formación del registro de electores a un organismo específico, separado del máximo organismo electoral, pero dependiente jerárquicamente de éste. Tales son los casos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (Colombia), del Registro Civil (Costa Rica), del Registro de Ciudadanos (Guatemala), del Registro Nacional de las Personas (Honduras), de la Dirección General del Registro Electoral (Perú) y de la Oficina Nacional Electoral (Uruguay). En relación a Perú, cabe mencionar que la reciente Constitución de 1993 ha creado el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como organismo continuador de la Dirección, el cual actuará de manera autónoma, bajo la fiscalización jurisdiccional del Jurado Nacional de Elecciones. A este nuevo organismo la Carta le asigna las tareas de registro civil, de mantener el registro "único" de identificación de las personas (emite el documento que acredita la identidad) y de elaborar y mantener el registro electoral.

En otro grupo de países, el organismo específico se encuentra dentro de la estructura administrativa interna del máximo organismo electoral, con diferentes denominaciones y rango administrativo: en Ecuador, es la Comisión Técnica y el Departamento Técnico; en El Salvador, la dependencia Registro Electoral, en México, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral (DERFE); en Panamá, la Dirección de Organización Electoral; y en Venezuela, la Dirección del Registro Electoral Permanente. En la República Dominicana se ha organizado una Sección específica. Sólo en pocos países no se ha establecido un organismo específico siendo los mismos organismos electorales que conforman la autoridad electoral los encargados de la formación del registro electoral; tales son los casos de Bolivia, Chile y Nicaragua, donde el registro de electores ha sido confiado a la Corte Electoral, al Servicio Electoral y al Consejo Supremo Electoral y sus organismos inferiores, respectivamente; finalmente, en Argentina, Brasil y Paraguay la formación del registro electoral es competencia de la Justicia Electoral; en el último país se ha creado, como organismo integrante de la misma, la Dirección del Registro Electoral.

Cuadro 1: Organismo registro electoral

País	Organismo registro electoral	Otros organismos	Máximo organismo electoral
Argentina	Jueces electorales	(circunscripción electoral)	Cámara nacional electoral
Bolivia	Notarios Electorales: inscripciones.	Cortes departamentales electorales;	Corte nacional electoral
Brasil	Jueces electorales(zonas electorales)	Tribunales regionales electorales	Tribunal superior Electoral
Colombia	Registraduría nacional del estado civil	Delegados del registro nacional	Consejo nacional electoral
Costa Rica	Dirección de Registro Civil	Departamento Electoral	Tribunal Supremo de Elecciones
Chile	Juntas Inscriptoras (C	(Comuna)	Dirección del Servicio Electoral
Ecuador	Comisión Técnica y Departamento Técnico		Tribunal Supremo Electoral
El Salvador	"Registro Electoral"	Delegaciones Departamentales; Delegaciones y subdelegaciones municipales	Tribunal Supremo Electoral
Guatemala	Dirección General del Registro de Ciudadanos:	Departamento de inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones Delegaciones departamentales; Subdelegaciones	Tribunal Supremo Electoral

Honduras	Registro Nacional de las Personas:	Departamento Electoral	Tribunal Nacional de Elecciones
México	Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral (DERFE)		Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral
Nicaragua	Juntas Receptoras de Votos	Consejos Electorales Departamentales	Consejo Supremo Electoral
Panamá	Dirección de Organización Electoral:	Departamento de Registro y Censos Electorales; Sección de cambios de residencia y Departamento de asuntos Electorales	Tribunal Electoral
Paraguay	Dirección del Registro Electoral	Oficinas distritales (municipio)	Tribunal Superior de Justicia Electoral
Perú	Dirección General del Registro Electoral	Registradores Provinciales y Distritales	Jurado Nacional Electoral
República Dominicana	Junta Central Electoral		Junta Central Electoral
Uruguay	Oficina Nacional Electoral	Oficinas Departamentales Electorales	Corte Electoral
Venezuela	Dirección de Registro Electoral Permanente	Agentes de actualización	Consejo Supremo Electoral

Fuente: (León-Roesch) s.f.

En virtud de que la mayoría de las cartas políticas le han atribuido la inspección y vigilancia de las tareas registrales electorales al máximo tribunal electoral es éste,

en la mayoría de los casos, el de creación constitucional. No obstante esta generalidad, algunas Constituciones han establecido el organismo registro electoral. Por ejemplo, el Registro Civil de Costa Rica, el Registro Nacional de las Personas de Honduras y la mencionada Dirección de Identificación y Estado Civil de Perú; Colombia en su carta de 1991 ha incluido un artículo relacionado con el Registrador Nacional del Estado Civil, en el cual se determinan las cualidades que se deben reunir para el desempeño del cargo y el período de ejercicio del mismo. En la mayoría de los casos el órgano encargado específicamente del registro de electores es de creación legal, aunque un grupo de países le han otorgado el carácter especial de leyes constitucionales a las leyes electorales que lo establecen (Chile, Guatemala; Nicaragua, Uruguay, Panamá).

En relación al nombramiento y a la remoción de los funcionarios integrantes del "Organismo Registro Electoral" se puede señalar que en los países en que el mismo constituye un organismo separado del máximo organismo electoral (Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Perú y Uruguay), la regla general es que tanto el nombramiento como la remoción de los respectivos directores y del Registrador Nacional del Estado Civil (Colombia) sea facultad del máximo organismo electoral. De igual manera, se nombra y remueve al funcionario encargado del registro electoral en aquellos países en que el organismo constituye una dependencia interna del Tribunal (El Salvador, Panamá, Venezuela). La ley salvadoreña establece una norma particular al determinar que la remoción del Registrador Electoral debe ser comunicada anticipadamente a la Junta de vigilancia de los partidos políticos. A los fines comparativos queremos mencionar aquí que mediante las disposiciones contenidas en la nueva Constitución Peruana, se introduce un procedimiento novedoso, cual es el nombramiento y remoción del Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por el Consejo Nacional de la Magistratura. En México, según lo establecía el Código, la designación del Director Ejecutivo del Registro Federal Electoral era atribución exclusiva del Director General del Instituto. La reforma que se le introdujo a dicho cuerpo legal en 1993, en función de darle participación al Consejo General del Instituto, dispuso que el Director General debe someter a consideración del Consejo los candidatos a ocupar las diferentes Direcciones Ejecutivas, entre ellas la DERFE. Mediante la reforma de 1990 se creó el Servicio Profesional Electoral del cual deben ser designados, preferentemente, los diferentes Directores Ejecutivos como así los Vocales integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas. Finalmente, en Argentina, Chile y Brasil el nombramiento y remoción de los funcionarios del Registro Electoral es

competencia de los poderes Ejecutivo y Legislativo o del mismo poder Judicial. En Bolivia, los cinco miembros de las Cortes Departamentales Electorales (al igual que los de la Corte Nacional Electoral) son designados por el Presidente de la República (uno de ellos) y por el Congreso (los cuatro restantes); a las Cortes Departamentales Electorales le compete la designación y remoción de los Jueces y Notarios Electorales. En Nicaragua, los miembros integrantes de las Juntas Receptoras de Votos son nombrados por los Consejos Electorales departamentales.

De los países considerados, se han colocado las tareas de registro civil y de expedición de la cédula de identidad bajo el organismo registro electoral en Colombia, Costa Rica, Honduras, Panamá y la República Dominicana, centralizando de este modo todas las actividades que se relacionan con la inscripción de los electores. En tanto que Argentina, Bolivia, Brasil, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Uruguay y Venezuela, constituyen ejemplos donde el Registro Civil y/o la expedición de la cédula de identidad son tareas realizadas por organismos diferentes del registro de electores y por lo tanto descentralizan las mismas. Tres países, Chile, Ecuador y Nicaragua, constituyen ejemplos en los cuales se han semicentralizado dichas funciones. En los dos primeros países, la expedición de la cédula de identidad y el registro civil son desempeñadas por un mismo organismo, no electoral, el "Servicio de Registro Civil e Identificación del ciudadano" y la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación respectivamente. En tanto, en Nicaragua, la formación del registro electoral y el registro civil se encuentran a cargo del organismo electoral.

Registro Electoral

Los cinco países en estudio cuentan con una lista donde se controla el registro de los ciudadanos que pueden votar. La denominación que se le da a dicha lista es diferente, pero la utilidad es la misma. En México, Costa Rica y Chile se le denomina padrón electoral e integra a nivel nacional a los ciudadanos que tienen la posibilidad de votar. En Estados Unidos se cuenta con un registro por condado, pero no tiene una denominación unánime de la lista de registro.

Documento de identificación electoral

Mientras que en México se cuenta con una identificación personal denominada credencial para votar con fotografía, que funge como requisito indispensable para poder ejercer el voto, en Estados Unidos no existe una identificación única para votar; basta con estar incluido en el registro del condado donde se vive y presentar

cualquier identificación para que le sea otorgada la papelería con la que podrá manifestar a quién le da su voto.

Dentro de la organización electoral un elemento importante ha sido la separación o la integración de los registros de identidad y los registros electorales. Costa Rica, en el área centroamericana, ha impuesto dicho paradigma de estos registros bajo la coordinación del Tribunal Supremo Electoral, motivo por el cual ha sido el ejemplo a seguir por otros países centroamericanos y sudamericanos.

En Chile existe una separación entre los servicios públicos que brinda el Registro Civil y el Registro Electoral. Desde hace tiempo se ha producido una estrecha coordinación entre ambos órganos, lo que ha facilitado enormemente el proceso de formación del padrón electoral.

El Servicio Electoral chileno, en la práctica, está cruzado computacionalmente con el Registro Civil, y toda identidad otorgada por el Registro Civil e Identificación a una persona mayor de 17 años es comunicada al Servicio Electoral. Hay dos materias fundamentales en las que se relacionan ambos servicios:

La identidad y la edad para inscribirse en los registros electorales se comprobarán sólo con la cédula nacional de identidad vigente. Ningún certificado, pasaporte u otro documento podrá remplazar a la referida cédula.

El director general del Servicio de Registro Civil e Identificación estará obligado a comunicar mensualmente al Servicio Electoral todas las defunciones registradas de personas mayores de 17 años que hubieren obtenido cédula de identidad y las rectificaciones de inscripciones de nacimiento. En la comunicación se indicarán los nombres y apellidos paterno y materno de la persona, la fecha de su nacimiento, la profesión u oficio, el número de su cédula de identidad, el domicilio y toda otra información fidedigna que pueda facilitar su ubicación en los registros electorales. Además, en los casos de rectificación de inscripciones de nacimiento, se consignarán los datos originales que fueron objeto de la rectificación.

Asimismo, comunicará mensualmente los nombres de las personas procesadas o condenadas por sentencia judicial ejecutoria que deba dar lugar a la cancelación de sus inscripciones electorales.

4.3 Niveles de participación electoral en América Latina

Si bien, los niveles de participación electoral han venido creciendo en Latinoamérica en los últimos 30 años, y esto tiene que ver con el nivel de satisfacción de la ciudadanía con la forma en que funciona la democracia en su

país en los últimos años se ha podido observar una fluctuación considerable en los niveles de participación y un marcado contraste entre los diversos países de la región.

Es por ello que resulta importante analizar los causales de la participación electoral – alta o baja – y las actividades que los organismos electorales pueden emprender para promoverla en todos los grupos sociales. Como comenta el experto Jaime Edgardo Juárez, es vital considerar todos los aspectos de la democracia en este análisis e ir más allá de los aspectos puramente electorales. Aunado a lo anterior, es importante diferenciar el abstencionismo y el ausentismo; en palabras de Fernando Tuesta Sol de villa, el primero conlleva implicaciones políticas y voluntarias, y debe ser enfrentado, principalmente, por el aparato político – gubernamental. Mientras que el ausentismo está basado en aspectos técnicos electorales, que llevan a que el elector, involuntariamente, se vea imposibilitado para ejercer su derecho al sufragio; en este caso, es el organismo electoral el que debe instrumentar medidas de solución.

Ahora bien, las causales de la participación electoral – alta o baja – se pueden agrupar en tres categorías: las normativas, las técnicas y las socio-culturales. Entre las causales normativas se encuentra el tipo de elección de la que se trate (nacional o local, presidencial o legislativa), la obligatoriedad o no del voto y el efectivo ejercicio de las posibles sanciones. Por su parte, como bien apunta Fernando Tuesta, entre las causales de tipo técnicas se encuentra la falta de difusión de información electoral (calendario electoral, localización de centros de votación, importancia del voto, etc.), la separación (que permite un mayor universo de electores aptos, y una buena depuración del padrón electoral) o convergencia del registro cívico y el electoral. Asimismo, se encuentran las causales socio-culturales, que son más difíciles de identificar y a las que es necesario encontrar solución. Entre ellas, el experto Rafael Vargas González hace mención de la apatía en relación a los efectos que puede producir el voto, la pérdida de credibilidad y confianza en las instituciones y los gobernantes electos; los factores de violencia e intimidación; el escepticismo sobre la transparencia de los comicios; y el abstencionismo como forma de participación democrática.

Como hace notar Rafael Riva Palacio Galimberti, tras el análisis de las distintas motivaciones de la participación electoral, es obligado hacer una revisión de las diferentes medidas que las autoridades electorales pueden llevar a cabo para promover la participación electoral a fin de disminuir el ausentismo y abstencionismo electorales. Es importante resaltar que el mejor mecanismo para incrementar la participación electoral, la confianza y la credibilidad en las

elecciones es, como bien apunta la profesional Paola Costabella, aquel que sea resultado de un esfuerzo conjunto y que sea de carácter permanente; es decir, que no sólo recaiga en los hombros de la autoridad electoral, sino en todos los actores políticos involucrados; y que busque la creación de una conciencia cívica sobre la importancia de la emisión del sufragio y la ruptura del paradigma que existe en el imaginario social a lo largo de un amplio periodo.

Algunas de las actividades que puede desarrollar el organismo electoral para incentivar la participación política se pueden agrupar en dos categorías, las actividades de educación cívica – electoral y las actividades de logística electoral. Entre las actividades enlistadas por José María Pérez Conti y Ana Cristina López se encuentran:

Ejecutar una política amplia y completa de información a la ciudadanía sobre cada uno de los pasos del proceso electoral, orientando y esclareciendo en aquellos aspectos que generen duda y que desmotiven a los votantes.

Estrategia de alianzas con otras instituciones del Estado y la sociedad civil que les permita incorporarse en el proceso de motivación a la ciudadanía.

Promover que los partidos políticos impulsen campañas de motivación ciudadana. Adecuado diagnóstico que permita determinar con precisión los universos y las causales del ausentismo y el abstencionismo electoral. Actividades concretas de capacitación electoral ciudadana de largo plazo que sean establecidas como políticas públicas esenciales del sistema democrático, para lo cual es necesario diferenciar los diferentes segmentos (edad, escolaridad y nivel socio-económico).

Mejorar los registros de electores, lo que significa actualizarlos y depurarlos oportunamente. Reformas electorales, con amplia participación del electorado. Actuaciones para el fortalecimiento de los partidos políticos. Fomento de la democracia inclusiva, medidas específicas sobre igualdad y no discriminación de las mujeres y grupos minoritarios o excluidos.

Por último, y a manera de conclusión, resulta vital resaltar que existe una relación directa entre la educación y la participación electoral; consideramos que el elemento más importante para aumentar la confianza, credibilidad, interés y, por ende, elevar los niveles de participación es, sin lugar a duda, la educación y pedagogía electoral al ciudadano. Lo anterior, sin perder de vista las dificultades que pudieran enfrentar los electores para poder ejercer su derecho a votar; lo cual depende, casi exclusivamente, del mejoramiento del sistema y la logística electoral. (Tribunal Federal Electoral, 2000).

<i>País</i>	<i>Década 1980</i>	<i>Década 1990</i>	<i>Década 2000</i>	<i>Década 2010</i>	<i>Promedio</i>
Costa Rica	84.8	77.6	67	68.6	73.7
El Salvador		44.5	64.5	55.3	54.6
Guatemala	69.1	52.3	59.1	69.3	59
Honduras	80	68.6	56.2	61.1	65.8
Nicaragua		79	70.8	58	71.5
Panamá			74.9	75.4	75.1

Cuadro 2 - Promedio de participación en elecciones presidenciales por década América Central (1980 a 2010).

Fuente: Elaboración propia con datos del portal de IDEA Internacional, la Universidad de Georgetown y para los datos recientes, de los organismos electorales e Informes de las Misiones de observación internacional.

La democracia en América Central llegó de manera más tardía que en el sur del continente y, a menudo, después de procesos más violentos, aunque pertenece de pleno derecho a la "tercera ola de la democracia" (Huntington, 1996). Ese retorno planteó la necesidad de acuerdos entre fuerzas políticas antagónicas, a veces enfrentadas militarmente, con un balance de centenares de miles de víctimas. El rediseño de las reglas del juego se tradujo en acuerdos de paz o en nuevas Constituciones que plantearon implícitamente algunos de los dilemas abordados por el Contrato Social de Jean-Jacques Rousseau: cómo lograr que el contrato social supere el estado de guerra (en el caso centroamericano, entendido en un sentido literal), cómo garantizar la libertad y la igualdad en sociedades altamente desiguales, cómo establecer la legitimidad de las autoridades a partir del consentimiento de todos.

Cualesquiera que fuesen las soluciones institucionales escogidas, las nuevas democracias otorgaron un papel fundamental a las elecciones, convertidas en el momento decisivo de la política y, en principio, periodo privilegiado para concretar los principios del régimen: la libertad de asociación, de expresión, la inclusión de los adultos, la existencia de fuentes alternativas de información (Dahl, 1998). Tan crucial lugar exige una participación política y electoral de características republicanas, que privilegia al ciudadano; y democráticas, que afirma el principio del elector competente (Donegani y Sadoun, 2007).

Por lo tanto, resulta necesario conocer cuál es la realidad de la participación política y electoral en América Central, en tanto que desde temprano, las investigaciones descubrieron que la participación no es constante ni se distribuye por igual en toda la población (Lehingue, 2011). Varía según criterios demográficos (edad, sexo), sociales y culturales (clase social, nivel educativo, área de residencia, adscripción étnica, religión, socialización familiar), políticos

(tipo de elección, interés por la política, militancia o identificación partidaria) y jurídicos (obligatoriedad del voto, condiciones de inscripción). Los estudios comprobaron, asimismo, que más allá de las especificidades de los contextos, muchas pautas encontradas en las primeras pesquisas se aplicaban a situaciones muy diferentes y resistían bien el cambio de las coyunturas. Esta amplia gama de criterios por los cuales puede analizarse la participación política y electoral ofrece un cuadro complejo. Sin embargo, la mayoría de las investigaciones confirman la premisa básica de que la participación política y electoral se asocia con el grado de integración en la sociedad: cuánto más fuerte es, más probabilidades de participar en asuntos públicos, políticos, y asistencia a votar; a la inversa, a menores vínculos con la sociedad, menguan las probabilidades de acudir a sufragar. Entonces, los ciudadanos activos en las esferas públicas, sociales, económicas, políticas, ya sean locales o nacionales, o integrantes de grupos que demandan compromisos fuertes pero no excluyentes, poseen más posibilidades de intervenir electoralmente que los que tienen menos contactos de esa naturaleza. Por supuesto, una afirmación tan general requiere matices cuando se pasa a los casos concretos, dado que algunas variables pueden reforzar sus efectos y otras contraponerlos.

Este trabajo se centra en las tendencias y la evolución de la participación política y electoral en América Central en las últimas décadas, mostrando los avances y límites en los progresos. Por otro lado, aborda el vínculo entre participación política y ciudadanía en las democracias centroamericanas en los primeros años del siglo XXI.

En la actualidad, en América Central se vota más y mejor que hace tres décadas cuando comenzó la transición a la democracia al finalizar las violentas guerras civiles. La región reencontró experiencias electorales, aunque las tradiciones nacionales eran desiguales y, a menudo de calidad mediocre marcadas por escrutinios con coerción, resultados imposibles de verificar de manera independiente y sin consecuencia sobre los gobernantes.

En efecto, se ampliaron los cargos públicos elegidos con el sufragio directo de la ciudadanía, ya que no se disputa únicamente la Presidencia. Los electores han recibido la posibilidad de escoger de manera directa a los parlamentarios, como en Honduras, donde incluso pueden escogerlos en las listas de varias organizaciones en una boleta separada de la presidencial; también a las autoridades locales o municipales como ocurre en comicios con fecha separada (El Salvador, Nicaragua y Costa Rica). El propósito declarado de las nuevas leyes fue reforzar el poder de los ciudadanos, mejorar la representatividad de los Parlamentos y de las Alcaldías,

facilitar la renovación partidaria, ampliar la base de la democracia. Sin embargo, como en otros países latinoamericanos, algunas reformas se adoptaron sin un diagnóstico o un balance exhaustivo de los sistemas electorales o de los sistemas de partidos que se buscaban cambiar. La pertinencia de algunas innovaciones es aún controvertida, pues no siempre abonaron para la construcción de un sistema de partidos estructurado o incluso alimentaron rivalidades dentro de las mismas organizaciones, que acentúan el desprestigio de los partidos.

Asimismo el referéndum, el instrumento simbólico de la democracia directa, se abrió paso progresivamente con experiencias en Costa Rica, Panamá y Guatemala, aunque El Salvador, Honduras y Nicaragua son, junto con México, los únicos países latinoamericanos sin referendos en el siglo XX y XXI. Su introducción fue alentada para aumentar la participación ciudadana, enfrentar los problemas de gobernabilidad o la crisis de representación. Ciertamente, amplía la ventana de oportunidades de participación, pero en contraste con las primeras expectativas, el balance es modesto, cuando no polémico, en especial si el Poder Ejecutivo lo convoca y pone en la balanza sus recursos e influencias para vencer. En comparación con la zona andina, América Central ha procedido de manera parsimoniosa y eludido el referéndum de revocatoria de mandato, contemplado sólo en Panamá para diputados y corregidores.

<i>País</i>	<i>Promedio IDD 2002-2013 Puntaje máximo: 10</i>	<i>Posición en América Latina IDD 18 países</i>	<i>Clasificación de Freedom House</i>
Costa Rica	9.1	2	Libre
El Salvador	4.4	9	Libre
Guatemala	3	15	Parcialmente libre
Honduras	3.7	11	Parcialmente libre
Nicaragua	3.3	13	Parcialmente libre
Panamá	6.6	4	Libre

Cuadro 5 - Índice de desarrollo democrático 2002-2013 y clasificación de *Freedom House* 2014.

Si aproximadamente dos tercios de los comicios entre 1900 y 1980 no fueron competitivos, de 1980 al 2000 las elecciones competitivas bordearon los cuatro quintos. Actualmente, la mayoría de los procesos electorales avanzan o se ciñen a la célebre fórmula de Adam Przeworski: "certeza de las reglas e incertidumbre de los resultados", superando las épocas en las cuales los comicios, si existían, tenían un sello excluyente y viciado, con ganadores y perdedores definidos de antemano. Aún más, ateniéndose a los marcos institucionales, las autoridades

electorales y los sistemas políticos centroamericanos consiguieron administrar la prueba de resultados muy ajustados, "cuando la democracia se pone verdaderamente a prueba". Fueron reñidas la presidencial de Costa Rica en el 2006, y sobre todo la segunda vuelta de El Salvador en el 2014, con apenas 0.2 puntos de diferencia entre el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) y la Alianza Republicana Nacionalista (Arena), se trató de la diferencia más pequeña de una elección presidencial latinoamericana en el siglo XXI.

La participación y el abstencionismo en México.

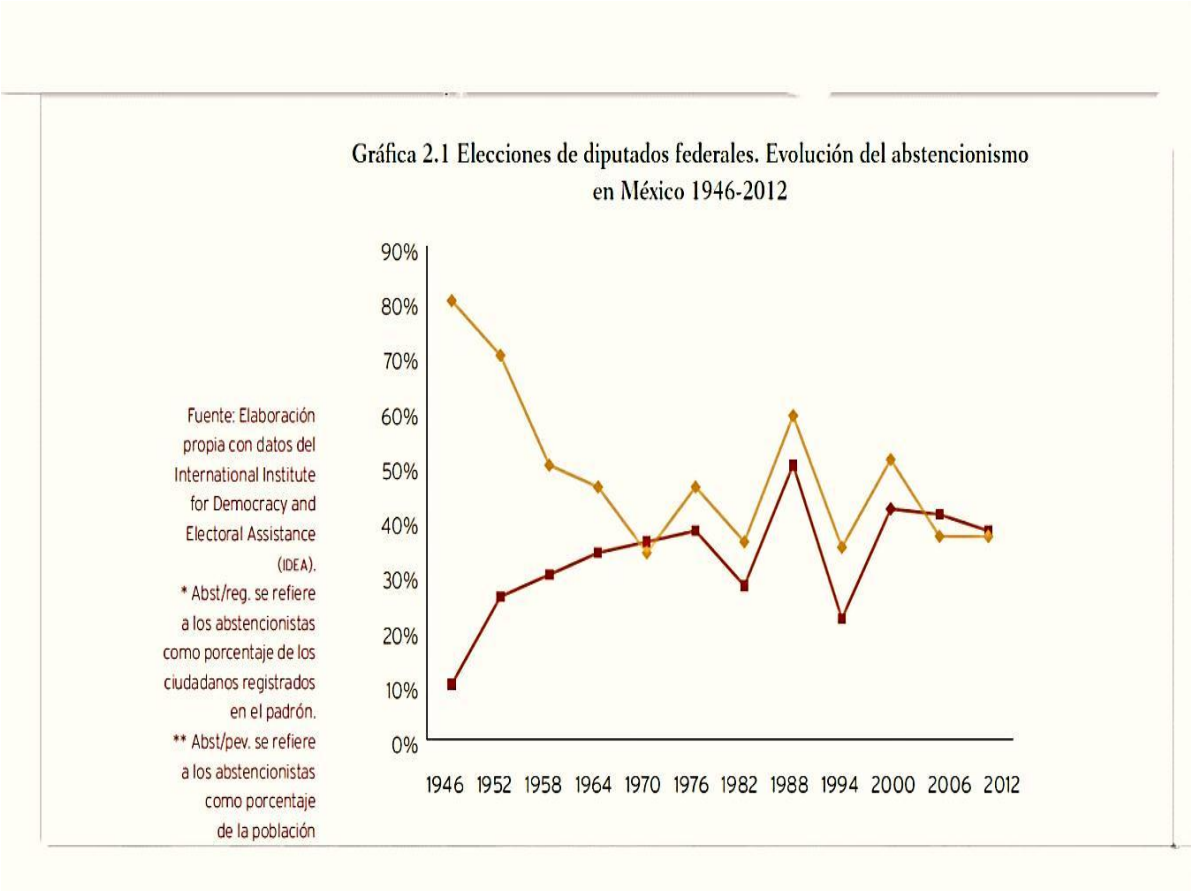
Una de las formas clásicas de ver cómo se da la participación ciudadana en las democracias era mediante la observación de variables como la participación electoral, el activismo ciudadano en las organizaciones de filiación voluntaria y la política de la protesta social. En México, desde que se inició la alternancia presidencial, es decir, desde la fecha canónica del 2 de julio del 2000, todas las elecciones locales posteriores tuvieron un crecimiento del abstención alto; y se esperaba que la elección intermedia modificara la tendencia, pero presentó un cuadro de una abstención muy alta, casi 60% a nivel nacional. El 2 de julio del 2006 la participación electoral estuvo por debajo del 60% fuente: (Aziz).

Como diversos autores han señalado, el alto abstencionismo puede tener consecuencias indeseables para las democracias, particularmente en las que están en proceso de consolidación. Por una parte, este fenómeno reduce la capacidad de las elecciones En una democracia verdadera, la participación de la ciudadanía es la mejor señal de su buen funcionamiento y la no participación es un claro signo de su fracaso.

Para legitimar al gobierno y facilitar el ejercicio de la responsabilidad cívica. Por otra, incide en el funcionamiento de la democracia en la medida en que los grupos que sistemáticamente renuncian a participar en las elecciones tienen menor influencia en las decisiones políticas. Al respecto, existe información tanto en el ámbito internacional como específicamente para las elecciones mexicanas de 2000 que señala que la incorporación de los abstencionistas a las urnas puede modificar el resultado final en alguna medida. Asimismo, el nivel de participación electoral también puede influir en el grado en que los gobiernos son llamados a cuentas por los resultados de su gestión. Finalmente, el abstencionismo puede analizarse desde la perspectiva del uso de los recursos públicos. Por ejemplo, en 2003 la autoridad federal, el Poder Ejecutivo y los partidos políticos dedicaron un gasto inmenso a la promoción del voto.

La gráfica 2.1 muestra la evolución que ha tenido el abstencionismo en México, medido como porcentaje de los ciudadanos registrados y medido como porcentaje de la población en edad de votar. Es interesante observar cómo durante los primeros años después de la segunda Guerra Mundial, la cifra de abstencionismo como porcentaje de la población en edad de votar era de aproximadamente 80%. Esta cifra refleja la exclusión que el sistema político hacía de las mujeres, quienes pudieron votar hasta 1958, cuando la cifra cayó de 80% a 50%. Como puede verse en dicha gráfica, la brecha entre el abstencionismo como porcentaje del padrón y el abstencionismo como porcentaje de la población en edad de votar se va cerrando paulatinamente hasta que las dos líneas se cruzan en la elección de 1970, año en que fueron incluidos como electores los jóvenes de 18 años de edad. Desde entonces las dos líneas se van moviendo de forma muy parecida.

Gráfica 2.1 Elecciones de diputados federales. Evolución del abstencionismo en México 1946-2012



Es probable que los mayores niveles de urbanización, educación y nuevos agentes de movilización, derivados de una primera fase de modernización, hayan

tenido algún impacto positivo en las tasas de participación durante los primeros años de la gráfica.

Más tarde, sin embargo, es probable que los factores institucionales, y específicamente la legislación electoral, hayan tenido una incidencia importante en las variaciones de los niveles de votación y, por ende, de abstencionismo. Como puede verse en la gráfica anterior, las dos elecciones con el menor nivel de abstencionismo entre 1946 y 2006 fueron las de 1982 y 1994. La de 1982 fue una elección para diputados federales, que además de coincidir con la elección presidencial de ese año fue la primera de ese tipo que se llevó a cabo bajo las nuevas reglas de la reforma electoral de 1977.

Con relación a las elecciones federales de 1994, éstas se celebraron en un contexto político de tensión originado por el estallido de la crisis económica posterior a los llamados errores de diciembre que provocaron la devaluación del peso, y el levantamiento zapatista en Chiapas ante la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Poco después, la situación se complicó aún más con los asesinatos del candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a la Presidencia de la República y de José Francisco Ruiz Massieu, secretario general del (PRI). Al igual que en 1982, para esta elección el gobierno emprendió una gran campaña de empadronamiento que logró incluir a 45 729 053 votantes, lo cual ampliaba la posibilidad de que más gente acudiera a las urnas. La explosión participativa de 1994 no se redujo a la asistencia de los votantes a las casillas, sino que implicó además la intervención de un universo de ciudadanos que desempeñaron algún papel en los comicios, ya sea como representantes de algún partido ante las mesas de casilla o como observadores del proceso. De acuerdo con Peschard (1995), dos variables políticas serían las responsables de la alta participación en esta elección: el aumento en el registro de electores y el incremento del nivel de competencia interpartidaria. Además, es probable que dichas elecciones hayan sido percibidas como una forma de alejarse del ambiente de guerra e ingobernabilidad que se vivió a principios de 1994, y que por ello la participación electoral haya sido la más alta en la historia reciente de México. Esta elección sería el preámbulo para la futura reforma electoral de 1996.

Por el contrario, las elecciones recientes con mayores niveles de abstencionismo son las de 1979, 1988 y 2003, todas por encima de 50% de no participación. La primera y la última son elecciones intermedias, que siempre suelen tener menores niveles de participación que las que coinciden con las presidenciales. Sin embargo, la de 1988 es más difícil de explicar. Quizá, aunque el resultado final fue tan controvertido, la baja participación se entiende debido a que la elección se

percibió como muchas anteriores, es decir, como una práctica rutinaria incapaz de movilizar a grandes franjas del electorado y generar los cambios deseados por muchos.

Hay autores que afirman que las crecientes desigualdades sociales producen un fuerte sentido de exclusión al causar una ruptura de la noción de pertenencia a la comunidad, lo que repercute en una alienación del sistema político y por ende genera altos niveles de abstención. Muy relacionado con este punto está el descrédito del sistema político, en especial de su actor más importante: los partidos políticos, el cual también ha sido mencionado como un factor fundamental en la tendencia a la baja de la participación electoral. Comparativamente, aunque los niveles de participación electoral en México son incluso mayores que los de algunas democracias consolidadas como Francia, nuestro país tiene cifras cercanas a las de democracias como Estados Unidos, España, Canadá o Reino Unido. Los casos más distantes de los datos para México son Alemania y Argentina, pero hay que considerar que en el caso argentino el voto es obligatorio, lo que evidentemente hace crecer el sufragio. (Electoral E. C., 2015)

Cuadro 2.1 Participación electoral en varios países

PAÍS	PORCENTAJE DE VOTO SOBRE CIUDADANOS REGISTRADOS	AÑO DE LA ELECCIÓN (CONGRESO O PARLAMENTO)
Chile	49.35	2013*
Alemania	71.55	2013
España	68.94	2011
Argentina	79.39	2011**
Canadá	61.49	2011
Reino Unido	65.77	2010
Estados Unidos	67.95	2012
Francia	55.40	2012
México	62.08	2012

Fuente: Elaboración propia con DATOS del IDEA.

* En 2012 se implementó el voto voluntario y la inscripción automática, lo que aumentó considerablemente el padrón.

** Voto obligatorio.

Capítulo V

Análisis e interpretación de los resultados

5.1 Encuestas



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS



FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN C-I

ÁREA DE POSGRADO

Encuesta de opinión a la ciudadanía para conocer acerca de las diversas problemáticas en la depuración del Registro Federal de Electores.

1.- ¿Considera importante tener credencial para votar?

SI

NO

2.- ¿Cree usted que la oficina del “INE” está muy lejos de su domicilio para tramitar su nueva credencial para votar?

SI

NO

3.- ¿Conoce usted donde se encuentra ubicada las oficinas del “INE”?

SI

NO

4.- ¿Considera usted necesario tener actualizada su credencial para votar?

SI

NO

5.- ¿considera suficiente al personal que labora en las oficinas del “INE”?

5.2. Gráficas



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

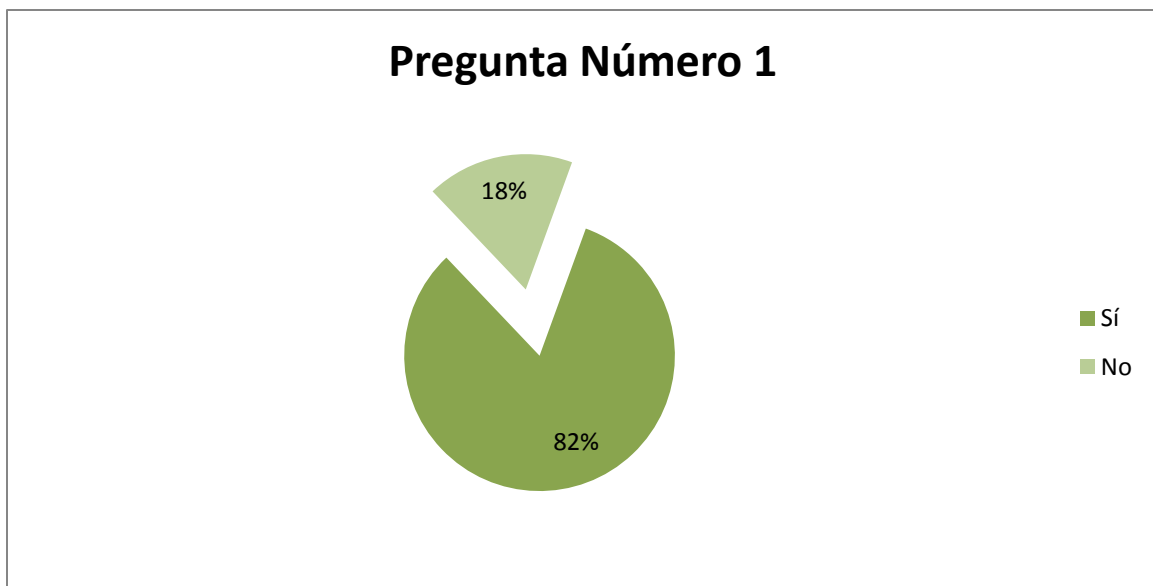


FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN C-I

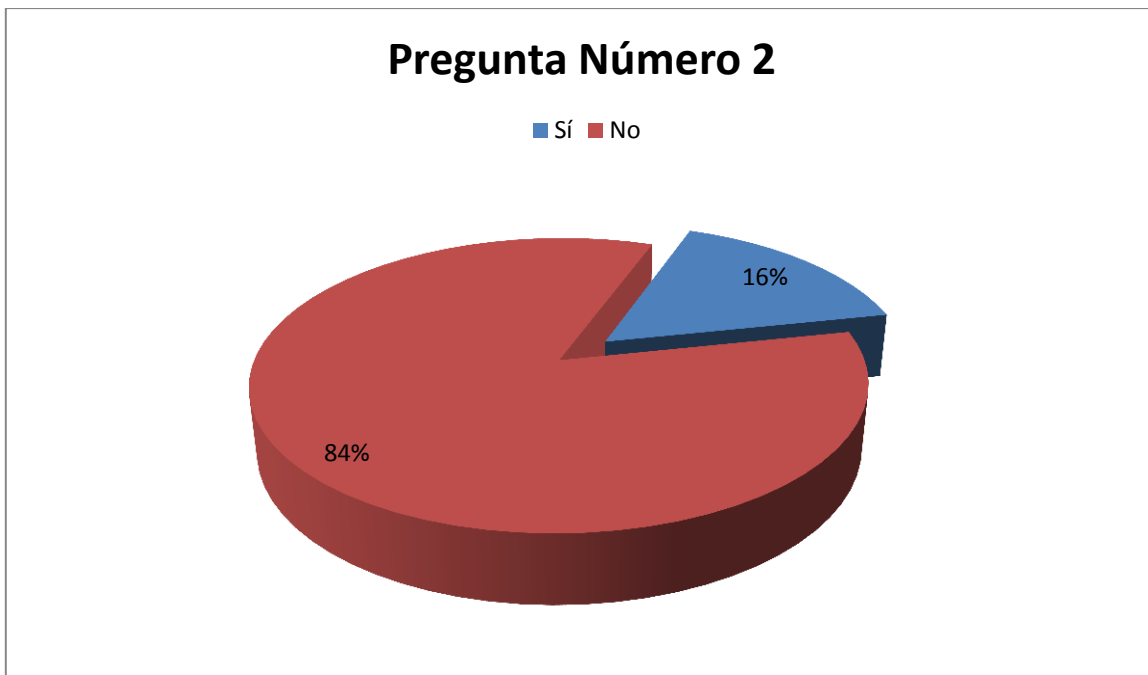
Coordinación de Investigación y Posgrado

Historamas de las variables incluidas en el cuestionario

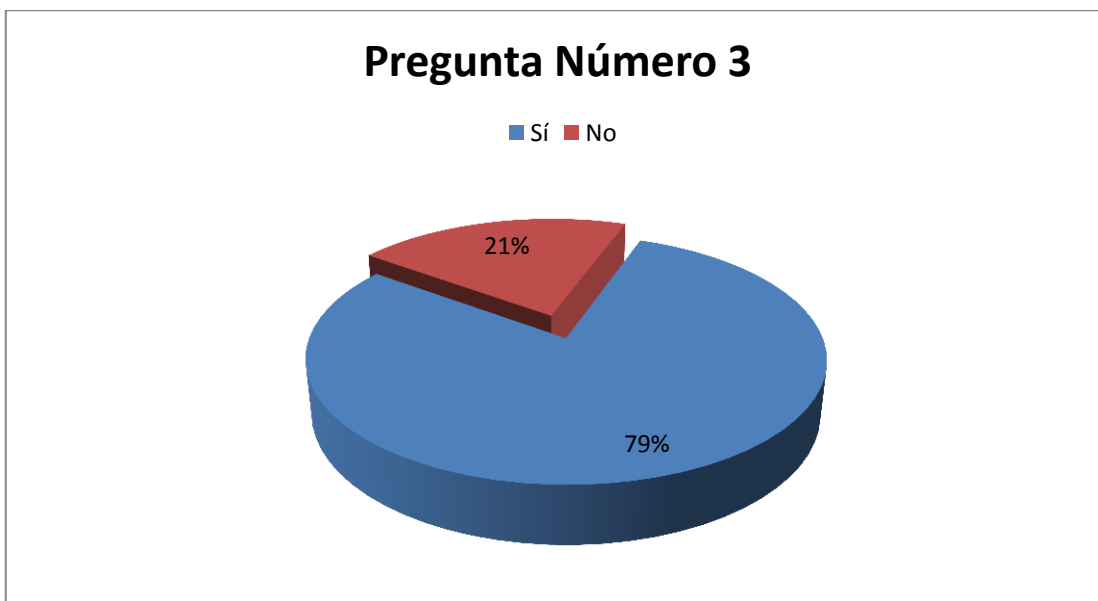
1.- ¿Considera importante tener credencial para votar?



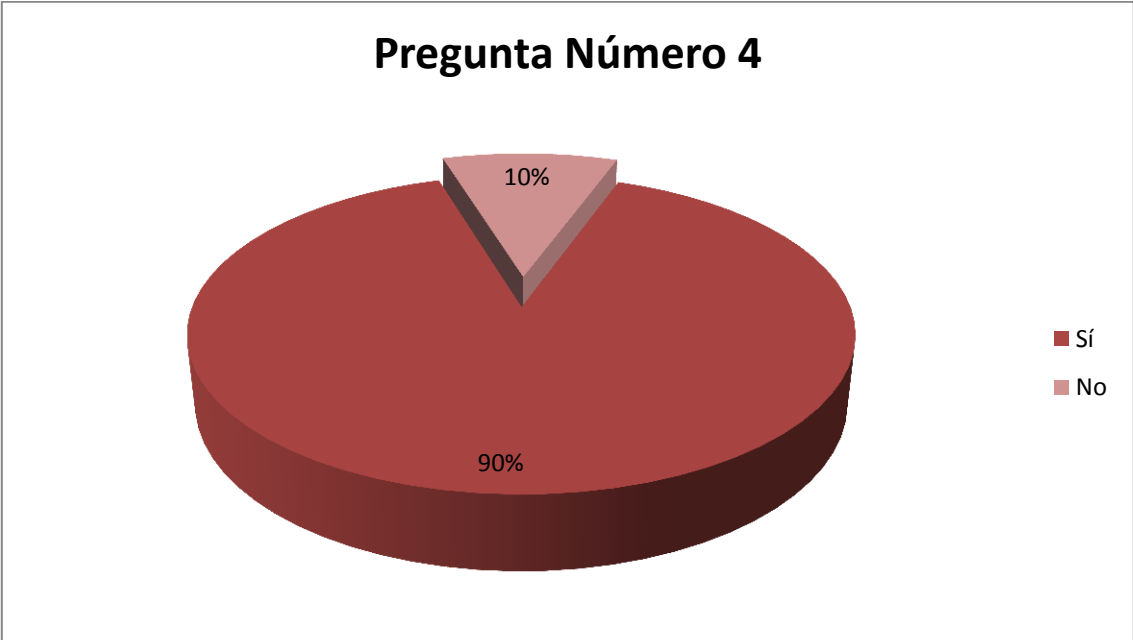
2.- ¿Cree usted que la oficina del “INE” está muy lejos de su domicilio para tramitar su nueva credencial para votar?



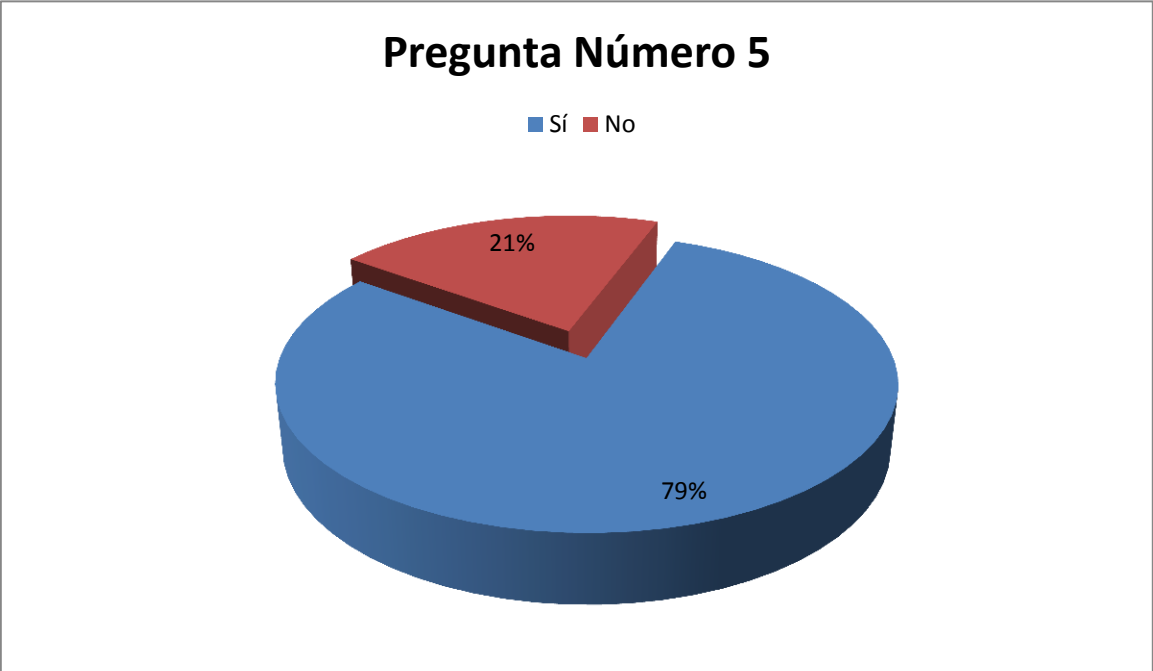
3.- ¿Conoce usted donde se encuentra ubicada las oficinas del “INE”?



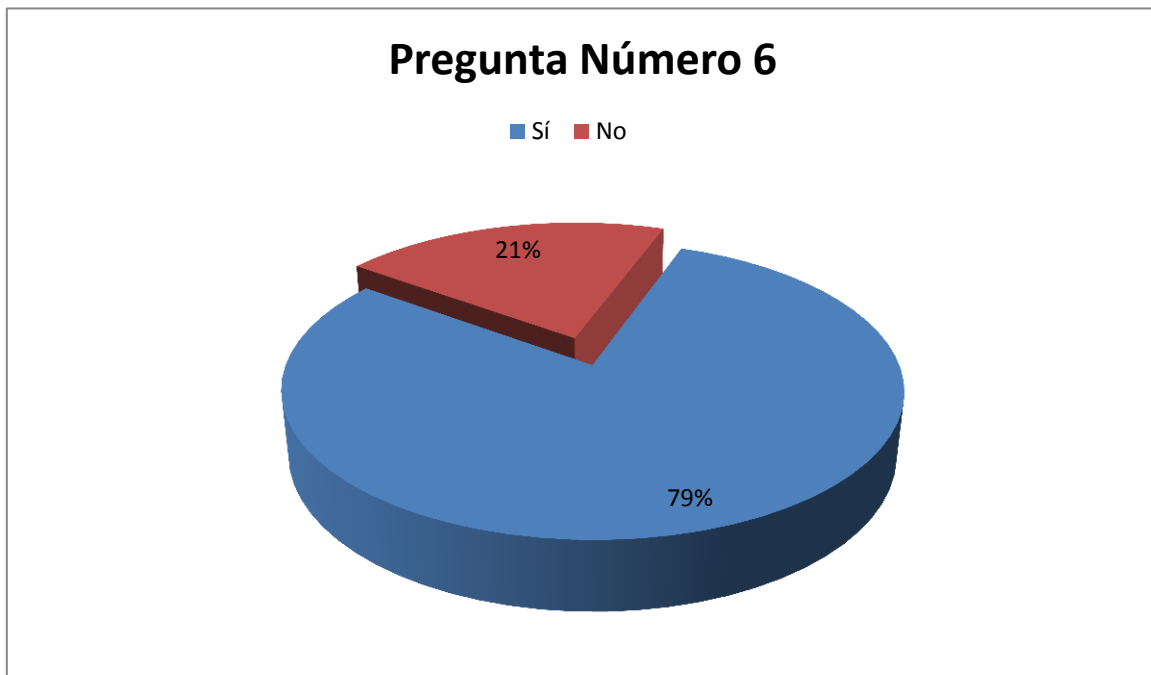
4.- ¿Considera usted necesario tener actualizada su credencial para votar?



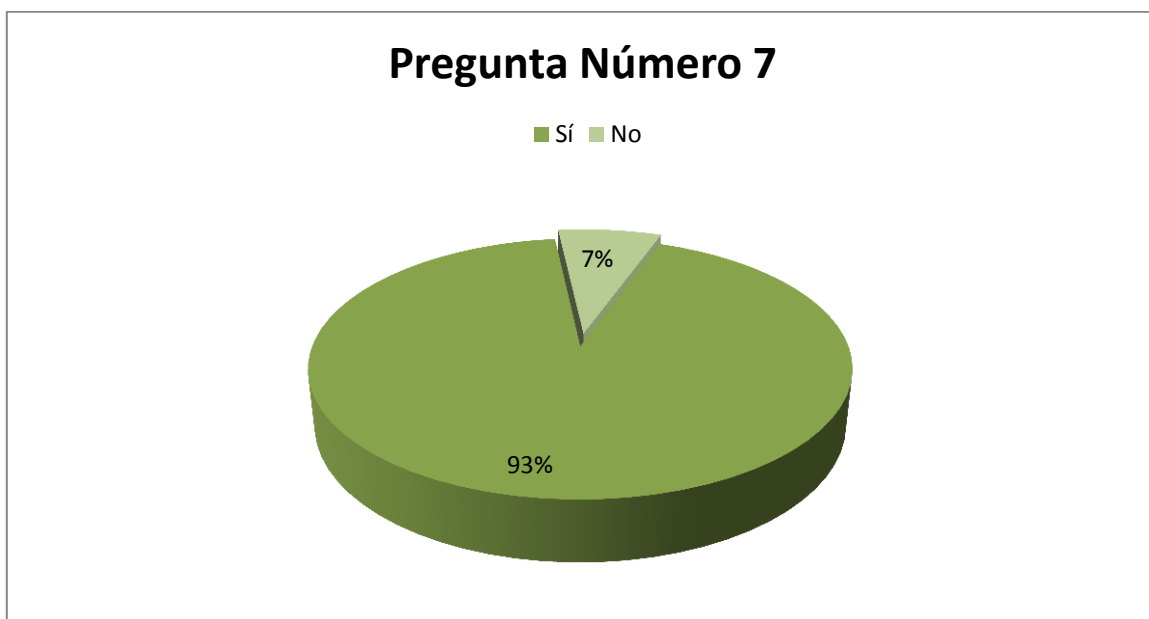
5.- ¿considera suficiente al personal que labora en las oficinas del “INE”?



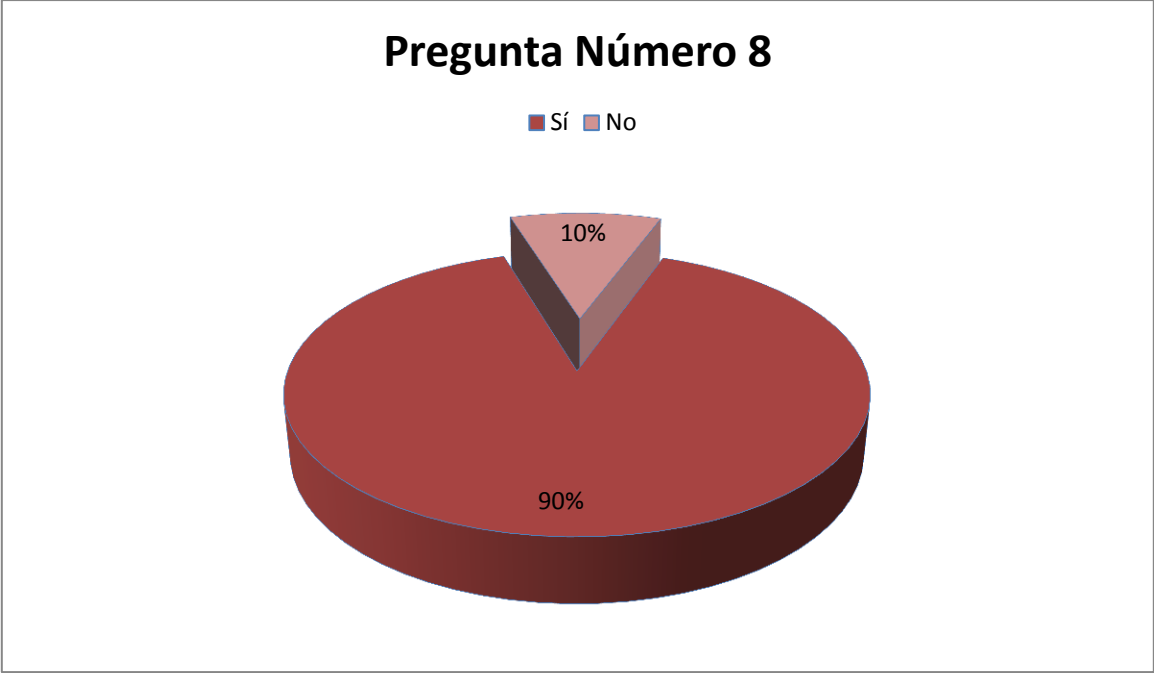
6.- ¿Sabe los horarios de atención de las oficinas del “INE”?



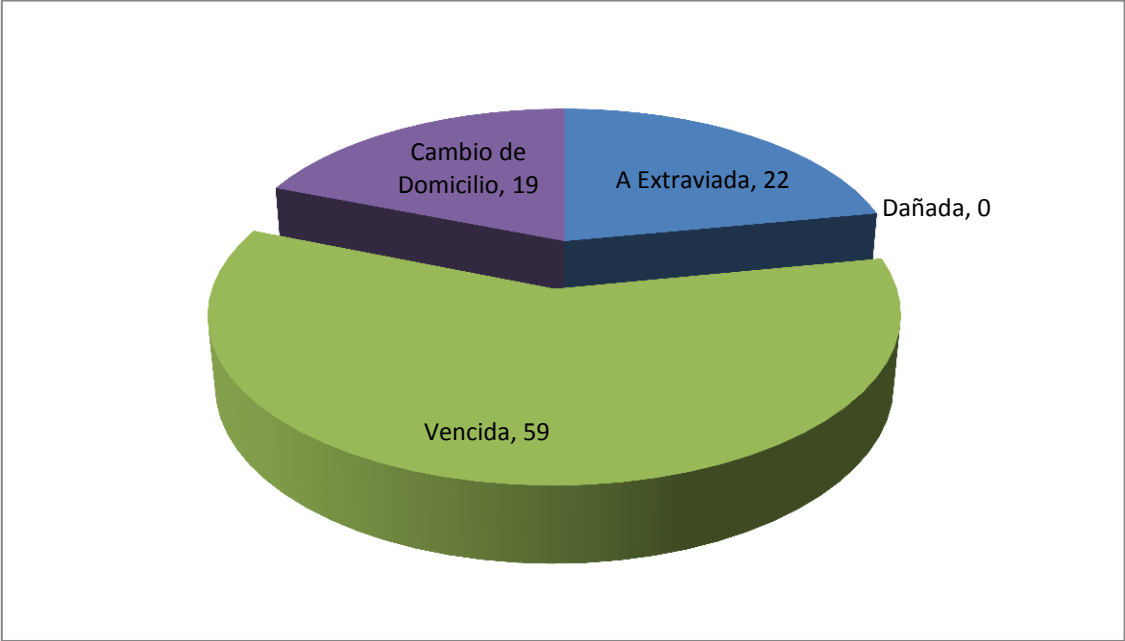
7.- ¿Sabe qué requisitos piden para obtener o actualizar la credencial de elector?



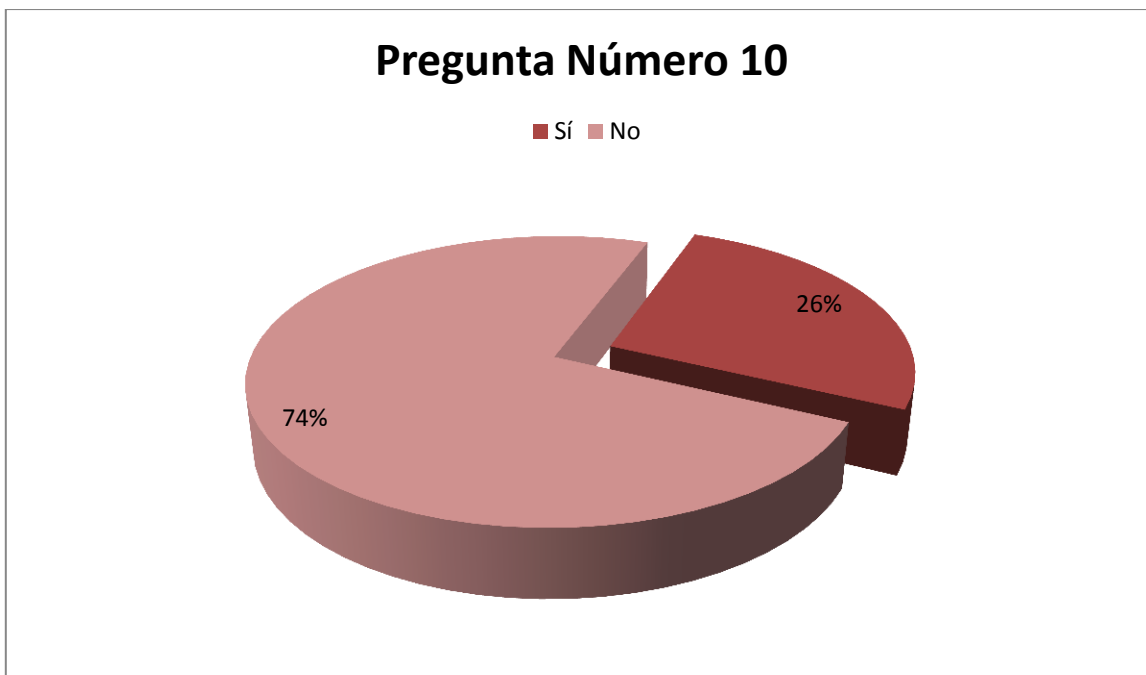
8.- ¿Considera necesario una mejor campaña acerca de la importancia de la credencial de elector?



9.- Mencione alguna de las causas por las cuales cambia de credencial de Elector.



10.- **¿Cree que el tiempo para obtener su credencial para votar es el adecuado?**



5.3 Interpretación

En cuanto a las preguntas hechas a la ciudadanía encuestada y en razón a los resultados arrojados por dicha encuesta se puede tener una idea clara de los problemas más comunes que se presentan al momento de acudir a un módulo de atención ciudadana y hacer los trámites necesarios para poder obtener la credencial para votar.

En vista de los resultados arrojados a la **primer pregunta** en la cual se plantea : **¿Considera importante tener credencial para votar?** Como respuesta más que obvia la inmensa mayoría de los ciudadanos encuestados respondieron que sí, es importante tener la credencial para votar, pero en una simple apreciación personal y por el comportamiento de los encuestados, la importancia radica en que dicha credencial es solicitada para múltiples trámites, pero el interés de obtenerla para hacer un uso de sus derechos como ciudadano quedan en un segundo plano.

En razón de la segunda pregunta: **¿Cree usted que la oficina del “INE” está muy lejos de su domicilio para tramitar su nueva credencial para votar?**

En respuesta se puede apreciar que la mayoría de los ciudadanos encuentran que los Módulos de Atención Ciudadana, se encuentran relativamente cercanos a su domicilio y son accesibles, para que acudan a realizar los trámites de credencialización. En razón a esto no se puede pretextar la distancia como una excusa para no tramitar la credencial para votar.

En la tercera pregunta que se le hace a los ciudadanos encuestados es en relación a la ubicación del instituto y el cual se refiere a: **¿Conoce usted donde se encuentra ubicada las oficinas del “INE”?**

En razón de esto se reciben comentarios de la ciudadanía acerca de la dificultad de acceder a los módulos, ya sea por un desconocimiento genuino en cuanto a la ubicación de las oficinas del instituto Nacional Electoral o de sus módulos de atención ciudadana. Bien sea por la poca difusión de la ubicación de los módulos fijos o de los módulos móviles.

En cuanto a la cuarta pregunta que dice así: **¿Considera usted necesario tener actualizada su credencial para votar?**

En respuesta la gran mayoría de los encuestados respondieron que sí, era importante tener actualizada la credencial para votar, pero al solicitarles que fueran más específicos en cuanto a la importancia de mantener actualizada la credencial, las razones distan mucho de una ciudadanía consiente de sus derechos y obligaciones.

En la quinta pregunta del cuestionario es la siguiente: **¿ Considera suficiente al personal que labora en las oficinas del “INE”?**

La respuesta que dio la mayoría de los encuestados es que si es suficiente el personal que ahí labora, pero que es demasiado tiempo de espera.

En la sexta pregunta del cuestionario es la siguiente: **¿Sabe los horarios de atención de las oficinas del “INE”?**

La respuesta que dieron la mayoría de los Ciudadanos fue de que si tienen conocimiento de los horarios de atención de los módulos del “INE” o bien tienen una idea de dichos horarios.

La séptima pregunta que se le hace a los encuestados es la siguiente: **¿Sabe qué requisitos piden para obtener o actualizar la credencial de elector?**

La respuesta que dieron la mayoría de los ciudadanos es que si sabían que requisitos se necesitaban para realizar los trámites de renovación o de obtención de la credencial para votar.

La octava pregunta que se hace en el cuestionario es la siguiente: **¿Considera necesario una mejor campaña acerca de la importancia de la credencial de elector?**

La mayoría de los ciudadanos encuestados respondieron que si era necesaria una mejor campaña para que generar conciencia de la importancia de la credencial de elector.

La novena pregunta del cuestionario es la siguiente: **mencione alguna de las causas por las cuales cambia de credencial de Elector. A) Extraviada B) Dañada C) Vencida D) Cambio de domicilio.**

Las respuestas que dieron los ciudadanos fueron muy variadas, pero la respuesta en la que la mayoría de los ciudadanos coincidieron fue que acuden a los módulos del “INE” con el propósito de renovar su credencial para votar debido a la pérdida de vigencia de la credencial, seguido por los factores de extravío o cambio de domicilio.

La décima pregunta del cuestionario es la siguiente: **¿Cree que el tiempo para obtener su credencial para votar es el adecuado?**

Muchos ciudadanos piensan que el tiempo es excesivo en cuanto a la obtención de la credencial.

Recomendaciones Y Propuestas

El Padrón Electoral es un registro dinámico que requiere de la atención permanente para que refleje, de manera fiel y oportuna, al conjunto de los ciudadanos mexicanos que pueden ejercer su voto. Esos cuidados y esa atención no corresponden exclusivamente al INE, también requieren de la voluntad y el compromiso de los ciudadanos.

Los resultados de la encuesta aplicada a los ciudadanos que habitan el distrito 09 permiten distinguir algunos aspectos sobresalientes que es necesario atender con el objeto de preservar e incrementar las medidas de cobertura y actualización. De

manera particular sobresalen los siguientes aspectos cuya atención se recomienda:

Algunos trámites resultan muy complicados para ser realizados en su totalidad por grupos numerosos de ciudadanos. Particularmente los casos de las actas de nacimiento, la presentación de testigos y la dificultad para acceder a los módulos, son percibidos como un obstáculo. En este sentido se recomienda la revisión continua de los aspectos normativos y operativos del Instituto a fin de evitar los posibles obstáculos para los ciudadanos.

Entre los testimonios expresados por los ciudadanos, destacan algunos que se refieren a lo obsoleto o ineficiente de los equipos del INE que son usados en oficinas y módulos particularmente los equipos informáticos y de instalaciones y vehículos, especialmente en el caso de los módulos itinerantes. En este sentido, se recomienda que el INE establezca un programa de actualización permanente de su infraestructura.

La apatía de la ciudadanía frente a los asuntos públicos, como el anterior, es también un fenómeno social complicado pero que puede inhibir a la participación en el distrito. Se recomienda la realización de campañas específicas de carácter informativo acerca de la importancia de preservar y ejercer los valores ciudadanos.

La mención de la inseguridad. Siendo un fenómeno social en varias regiones del país. En este caso se recomienda atender estas situaciones con directrices generales que protejan la integridad del personal y de los ciudadanos que realizan trámites en las oficinas del INE.

Propuestas

- Fortalecer los procesos operativos del Registro Federal de Electores, mediante la identificación por tecnologías biométricas. Con la toma de huellas de 2 y 10 imágenes dactilares e imagen facial para fortalecer la identificación de ciudadanos en los procesos de actualización y depuración del Padrón Electoral y con ello dar continuidad a la aplicación de esta tecnología en el Instituto
- Actualizar la plataforma de telefonía e infraestructura de Atención Ciudadana para asegurar y optimizar la calidad del servicio a la ciudadanía.
- Diseñar e instrumentar la estrategia de capacitación de la estructura de los órganos desconcentrados, para mejorar la calidad en los servicios que se proporcionan a los ciudadanos.

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	AP2017 \$1,696,758,469	Reducción \$116,722,216	PEF 2017 \$ 1,580,036,253
Operación de módulos	\$85,943,161	\$9,337,680	\$ 76,605,481
Actualización al padrón electoral y credencialización	\$1,095,223	\$168,334	\$ 926,889
Depuración del padrón electoral	\$6,490,909	\$999,287	\$ 5,491,622
Operación de módulos	\$1,301,481	\$200,394	\$ 1,101,087
Actualización al padrón electoral y credencialización	\$3,409,824	\$443,292	\$ 2,966,532
Depuración del padrón electoral	\$1,110,312	\$ 170,918	\$ 939,394
Nuevo modelo de módulo móvil	\$5,716,680	\$282,975	\$ 5,433,705
Actualización de la infraestructura tecnológica para los módulos de atención ciudadana	\$13,746,184	\$2,079,221	\$ 11,666,963

Fuente (presupuesto INE 2017).

- Proporcionar servicios de verificación de los datos de la Credencial para Votar a organismos públicos y privados, manteniendo la confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos, utilizando mecanismos biométricos que permitan autenticar al ciudadano que presenta una Credencial para Votar
- Contar con los servicios de producción de la Credencial para Votar, que permita llevar a cabo en forma óptima y puntual la producción y entrega de la Credencial para Votar. Producir la Credencial para Votar durante el 2017.
- Realización del proyecto de renovación de la credencial, atendiendo la demanda adicional de producción y entrega de la Credencial para Votar que se presente por la difusión de este producto electoral.
- Promover mejoras en los medios de identificación geoelectoral en los módulos de atención ciudadana.
- Incrementar la calidad, la eficiencia y la seguridad de la actualización y mantenimiento del Padrón Electoral se puede desarrollar, complementar y fortalecer determinadas funcionalidades y componentes del SIIRFE, lo cual implica mejoras a los procesos del Centro de Cómputo y Resguardo Documental

(CECYRD), integrando los procesos de resguardo de formatos de Credencial para Votar con fotografía y del SIIRFE aclaraciones, así como la evolución y mantenimiento de los procesos de depuración correctiva y preventiva y, la mejora de los sistemas cartográficos.

- Procesar las notificaciones de los registros de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial a partir de la información básica proporcionada por el Poder Judicial, y en su caso, proceder a solicitar la baja de la base de datos del Padrón Electoral.
- Procesar las notificaciones de los registros de ciudadanos fallecidos a partir de la información básica proporcionada por las autoridades del Registro Civil, y en su caso, proceder a solicitar la baja de la base de datos del Padrón Electoral.
- Verificar en campo la situación registral de posibles duplicados y en su caso, solicitar la exclusión del Padrón Electoral de los registros correspondientes.
- Credencialización de mexicanos residentes en el extranjero, se puede diseñar e implementar el modelo de operación para la integración del programa de expedición de la credencial para votar en el exterior a los procesos de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, en el marco de los acuerdos que se puedan llevar entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional Electoral.
- Mejorar la infraestructura inmobiliaria que permita condiciones laborales adecuadas, con enfoque sustentable, eficientar los espacios físicos y condicionamiento de los inmuebles de la DERFE, con la finalidad de lograr un mejor uso.

Glosario

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

LEGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

CPECH: constitución Política del Estado de Chiapas.

CEYPC: Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPC: Instituto de elecciones y Participación Ciudadana

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

PEA: Población Económicamente Activa

Padrón Electoral: Es la base de datos que contiene el nombre y la información básica de todos aquellos ciudadanos mexicanos, en pleno uso de sus derechos político electorales, que han solicitado formalmente y de manera individual su credencial para votar con fotografía

Catálogo General de Electores: Es la base de datos en la que se registra la información básica de los varones y mujeres mexicanos mayores de 18 años

Registro Federal Electoral: Contiene los datos de identificación de todos los ciudadanos con derecho a votar

Lista Nominal: Es la base de datos que contiene el nombre y la fotografía de los ciudadanos registrados en el padrón electoral a quienes se les ha entregado su credencial para votar con fotografía.

DRFE: Dirección del Registro Federal de Electores.

MAC: Módulo de Atención Ciudadana.

Sección: Es la unidad geográfica electoral que se toma como base para integrar los distritos e inscribir a los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores.

Distrito: Es una delimitación geográfica electoral.

Fuentes de información

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Constitución Política del estado de Chiapas

Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas

El IFE y el Costo de la vida Democrática en México.

Instituto Federal Electoral 20 años.

El Régimen Electoral Mexicano y las Elecciones Federales (2000)

Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral. (1989). Diccionario Electoral. Costa Rica: CAPEL.

Consejo Nacional Electoral de Venezuela

http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/ley_organica_procesos_electorales/titulo3.php

Instituto Nacional Electoral.(s.f).
<http://normateca.ife.org.mx/normanet/scripts/glosario/glosario.html>

Ballivián, Salvador Romero. Instituto de Estudios Políticos de París.

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-62862014000200007

León-Roesch

http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/registro%20electoral.htm

Mujica.

http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/registro%20electoral.htm

Ossorio, M. (s.f.). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Guatemala: Datascan S.A.

Rial.

http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/registro%20electoral.htm

Sadek, M. T. (s.f.). Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <http://www.iidh.ed.cr/capel/>

Tribunal Electoral de Quintana Roo.

http://www.teqroo.com.mx/sitio2007/teqroo/activos/pdf/publicaciones/revistas/a2_n3_glosario_terminos_electorales.pdf


Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <http://portal.te.gob.mx/glossary/3/letterv>

Tribunal Electoral Federal. (s.f.). Apuntes de Derecho Electoral. <http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/publicaciones/file/completo.pdf>

Villegas, R. (s.f.). El Tribunal Supremo de Costa Rica.

Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina. Dieter Nohlen, Daniel Zovatto, Jesús Orozco, José Thompson.


ANEXOS




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR



Instituto Nacional Electoral



0301010100001

FOTOGRAFÍA

PARA USO EXCLUSIVO DEL RFE

FECHA DE TRÁMITE	No. DE SOLICITUD INDIVIDUAL	MOVIMIENTO SOLICITADO 1 2 3 4 10 11 12
CLAVE DE ELECTOR	FOLIO NACIONAL	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ELECTORAL		

NOMBRE COMPLETO

APELLIDO PATERNO _____

APELLIDO MATERNO _____

NOMBRE(S) _____

DATOS GENERALES

LUGAR DE NACIMIENTO	CLAVE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	ESCOLARIDAD	OCCUPACIÓN	SEXO	No. DE CERTIFICADO DE NATURALIZACIÓN Y FECHA	CURP	GEMELO
---------------------	-------	---------------------	------	-------------	------------	------	--	------	--------

Por mi propio derecho ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de mis derechos políticos, con domicilio que manifesté al hacer mi última solicitud de actualización al Padrón Electoral y que es el mismo para oír y recibir notificaciones en:

DOMICILIO

CALLE _____	No. EXT. _____	No. INT. _____
COLONIA _____	C.P. _____	TIEMPO DE RESIDENCIA _____

IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

ENTIDAD _____ DISTRITO _____ MUNICIPIO _____ LOCALIDAD _____ SECCIÓN _____ MANZANA _____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <tr> <th style="width: 33%;">MEDIO DE IDENTIFICACIÓN</th> <th style="width: 33%;">DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON FOTOGRAFÍA</th> <th style="width: 33%;">COMPROBANTE DE DOMICILIO</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">() _____</td> <td style="text-align: center;">() _____</td> <td style="text-align: center;">() _____</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;"> INSTITUCIÓN NÚMERO DE ACTA O FOLIO LIBRO, TOMO Y FOLIA ENTIDAD FEDERATIVA MUNICIPIO O DELEGACIÓN FUNCIONARIO AUTORIZA IDENT. FECHA DE EXPEDICIÓN </td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	MEDIO DE IDENTIFICACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON FOTOGRAFÍA	COMPROBANTE DE DOMICILIO	() _____	() _____	() _____	INSTITUCIÓN NÚMERO DE ACTA O FOLIO LIBRO, TOMO Y FOLIA ENTIDAD FEDERATIVA MUNICIPIO O DELEGACIÓN FUNCIONARIO AUTORIZA IDENT. FECHA DE EXPEDICIÓN		
MEDIO DE IDENTIFICACIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON FOTOGRAFÍA	COMPROBANTE DE DOMICILIO								
() _____	() _____	() _____								
INSTITUCIÓN NÚMERO DE ACTA O FOLIO LIBRO, TOMO Y FOLIA ENTIDAD FEDERATIVA MUNICIPIO O DELEGACIÓN FUNCIONARIO AUTORIZA IDENT. FECHA DE EXPEDICIÓN										

PROTESTO LO NECESARIO

LUGAR _____	HUELLA DEDO MANO DERECHA
FECHA _____	
NOMBRE _____	HUELLA DEDO MANO IZQUIERDA
FIRMA _____	

Por medio del presente escrito y con fundamento en el Art. 143 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito respetuosamente la expedición de mi Credencial para Votar en el módulo correspondiente a mi domicilio en la sección [] [] [] solicitado el [] [] [] en virtud de que habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes no he podido obtenerla.

Anexo a la presente el comprobante para el ciudadano, que me fue entregado al suscribir la Solicitud Individual en el módulo en el que realicé mi trámite.

Por lo anterior expuesto solicito atentamente:

Único. - Se sirva tener por presentada en tiempo y forma, y acordar conforme a lo solicitado.

ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE ENTREGA _____ DIA MES AÑO	MEDIO DE IDENTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> LECTURA DE HUELLA DACTILAR <input type="checkbox"/> FORMATO DE CREDENCIAL PARA VOTAR	DECLARATORIA POR ROBO O EXTRAVÍO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 247 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AL QUE INTERROGADO POR UNA AUTORIDAD PÚBLICA DISTINTA A LA JUDICIAL, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, FALTE A LA VERDAD, SE LE DISPONDRÁ UNA SANCIÓN DE CUATRO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIN A TRESCIENTOS DÍAS DE MULTA, APERCIBIDO DE LO ANTERIOR, SIENDO EL DÍA _____ DE _____ DE _____ DE _____ DECLARO QUE HE EXTRAVIADO O ME FUE ROBADA MI CREDENCIAL PARA VOTAR.
AÑO DE REGISTRO _____ NÚMERO DE EMISIÓN _____ AÑO DE EMISIÓN _____ OCR _____ NOMBRE DEL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE ENTREGA CREDENCIAL _____	FIRMA _____	FIRMA _____

Original: CECYRD
Copia 1: VE
Copia 2: CIUDADANO



DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO



PARA USO EXCLUSIVO DEL RFE

FECHA DE TRÁMITE	No. DE SOLICITUD INDIVIDUAL	MOVIMIENTO SOLICITADO 1 2 3 4 10 11 12
CLAVE ÚNICA DE ELECTOR		FOLIO NACIONAL
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ELECTORAL		

FOTOGRAFÍA

C. PRESIDENTE DE LA SALA COMPETENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRESENTE:

NOMBRE COMPLETO

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
------------------	------------------	-----------

DATOS GENERALES

LUGAR DE NACIMIENTO	CLAVE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN	SEXO	No. DE CERTIFICADO DE NATURALIZACIÓN Y FECHA	CURP	GEMELO
---------------------	-------	---------------------	------	-------------	-----------	------	--	------	--------

Por mi propio derecho señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en:

CALLE	No. EXT.	No. INT.
COLONIA	C.P.	TIEMPO DE RESIDENCIA

IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

ENTIDAD	DISTRITO
MUNICIPIO	SECCIÓN
LOCALIDAD	MANZANA

Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 143 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 79, 80, 81 y 83 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a interponer la presente Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, contra el acto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en:

DOMICILIO	No. EXT.	No. INT.
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	

QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA

<input type="checkbox"/>

HECHOS

<input type="checkbox"/>

PRECEPTOS VIOLADOS

Artículos 35 Constitucional, Fracción 1 y Artículos 131 y 135 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

AGRAVIOS

El acto o resolución impugnado me causa agravio, en virtud de que me impide ejercer el derecho a votar que la Constitución General de la República me otorga como ciudadano mexicano, a pesar de que he realizado todos los actos previstos en la ley para cumplir con los requisitos que exige el Art. 9o. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que son los únicos necesarios para ejercer mi derecho al sufragio.

PRUEBAS

<input type="checkbox"/>

Así mismo ofrezco todos aquellos documentos que con anterioridad exhibí y obran en poder de la Autoridad Electoral, los que solicito que se envíen al Tribunal Electoral junto con el informe circunstanciado. Por lo anteriormente expuesto a esta H Sala del Tribunal Electoral solicito atentamente:

- Primero.- Admitir, sustanciar y resolver la presente Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de acuerdo con lo solicitado.
- Segundo.- Notificarme la resolución respectiva.

PROTESTO LO NECESARIO

MEDIO DE IDENTIFICACIÓN () _____ INSTITUCIÓN NÚMERO DE ACTA O FOLIO LIBRO, TOMO Y FOJA ENTIDAD FEDERATIVA MUNICIPIO O DELEGACIÓN FUNCIONARIO AUTORIZA IDENT. FECHA DE EXPEDICIÓN	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON FOTOGRAFÍA () _____	COMPROBANTE DE DOMICILIO () _____	LUGAR	HUELLA DEDO MANO DERECHA HUELLA DEDO MANO IZQUIERDA
			FECHA	
			NOMBRE	
			FIRMA	

ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE ENTREGA () () () DÍA MES AÑO	FIRMA _____	<input type="checkbox"/> MEDIO DE IDENTIFICACIÓN LECTURA DE HUELLA DACTILAR <input type="checkbox"/> FORMATO DE CREDENCIAL PARA VOTAR	DECLARATORIA POR ROBO O EXTRAVÍO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 247 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AL QUE INTERROGADO POR UNA AUTORIDAD PÚBLICA DISTINTA A LA JUDICIAL, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, FALTE A LA VERDAD, SE LE IMPONDRÁ UNA SANCIÓN DE CUATRO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A TRESIENTOS DÍAS DE MULTA, APERCIBIDO DE LO ANTERIOR, SIENDO EL DÍA _____ DE _____ DE 20____ DECLARO QUE HE EXTRAVIADO O ME FUE ROBADA MI CREDENCIAL PARA VOTAR. FIRMA _____
AÑO DE REGISTRO () () () NÚMERO DE EMISIÓN () () () () () () AÑO DE EMISIÓN () () () () () ()	OCR _____ NOMBRE DEL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE ENTREGA CREDENCIAL		

Original: TRIBUNAL ELECTORAL

Copia 1: CECYRD

Copia 2: VE

Copia 3: CIUDADANO



**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A
LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES**



000000000000



FOTOGRAFÍA

PARA USO EXCLUSIVO DEL RFE

FECHA DE TRÁMITE	FOLIO NACIONAL
CLAVE DE ELECTOR	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ELECTORAL	

NOMBRE COMPLETO

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

CLAVE ÚNICA DE ELECTOR	FOLIO NACIONAL	AÑO DE REGISTRO	NÚM DE EMISIÓN	AÑO DE EMISIÓN	OCR
------------------------	----------------	-----------------	----------------	----------------	-----

Por mi propio derecho ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de mis derechos políticos, con domicilio que manifesté al hacer mi última solicitud de actualización al Padrón Electoral y que es el mismo para oír y recibir notificaciones en:

DOMICILIO

CALLE	No. EXT.	No. INT.
COLONIA	C.P.	TIEMPO DE RESIDENCIA

IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

ENTIDAD	DISTRITO
MUNICIPIO	SECCIÓN
LOCALIDAD	MANZANA

Por medio del presente escrito y con fundamento en el Art.143 párrafo 1 incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales , y toda vez que me fue expedida la Credencial para Votar, solicito respetuosamente la Rectificación de la Lista Nominal de Electores de la sección ____ de la entidad federativa ____ correspondiente a mi domicilio, por lo siguiente:

- 1.- No estar incluido en la Lista Nominal de Electores
- 2.- Haber sido excluido indebidamente de la Lista Nominal de Electores

Anexo los siguientes documentos probatorios.

- 1.- Fotocopia de mi Credencial para Votar por ambos lados.
- 2.- El comprobante de la Consulta a la Lista Nominal de Electores.

Por lo anterior expuesto solicito atentamente:

Único.- Se sirva tener por presentada en tiempo y forma esta Solicitud de Rectificación de la Lista Nominal de Electores y acordar conforme a lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

LUGAR	NOMBRE	HUELLA DEDO MANO IZQUIERDA	HUELLA DEDO MANO DERECHA
FECHA	FIRMA		

Original: CECYRD

Copia 1:VE

Copia 2:CIUDADANO